



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Condiciones para la regulación del embarazo subrogado: análisis del caso Gómez Murillo y otros vs. Costa Rica

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO

**AUTORES:**

Fernandez Alipazaga, Stephanny Lizeth (ORCID: 0000-0001-6609-8520 )

Paccori Meza, Bertini Jozef (ORCID: 0000-0002-7204-4163 )

**ASESOR:**

Dr. Prieto Chavez, Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838x)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual y extracontractual y resolución de conflictos.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, Liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

## **DEDICATORIA**

Dedicado a mis padres y a mis seres queridos que ya no se encuentran conmigo, gracias por ser la fortaleza que un hijo, sobrino y nieto pueda necesitar, para ellos con todo el amor del mundo va este trabajo.

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por ser mi guía y acompañarme en el transcurso de mi vida, brindándome paciencia, sabiduría y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mis padres, hermanos y seres queridos que, con apoyo incondicional, amor y confianza permitieron que logre culminar mi carrera profesional.

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestras familias, que fueron nuestro motor y motivo, ya que nos impulsaron a seguir nuestro proyecto de investigación pese a las adversidades, a ellos nuestro infinito agradecimiento.

A mi compañero(a) de tesis, pues gracias a su confianza y perseverancia hemos logrado, culminar satisfactoriamente nuestro trabajo de tesis.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
Indicé de tablas	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y Diseño de investigación	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 3.6.	16
Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de datos	18
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	31
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> <i>Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística</i>	16
<b>Tabla 2</b> <i>validación de expertos</i>	17

## **RESUMEN**

La presente investigación titulada: “Condiciones para la regulación del embarazo subrogado: análisis del caso Gómez Murillo y otros vs. Costa Rica”; tuvo por objetivo determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos; en tal sentido aplicando el tipo de investigación básica, nivel descriptivo, de diseño no experimental, se estableció como instrumentos la ficha de análisis documental y la guía de entrevista en la que se formularon 8 preguntas dirigida a 10 especialistas.

En este sentido la conclusión obtenida fue la existencia de la necesidad regulatoria sobre la maternidad subrogada, habiéndose a la fecha han surgido graves controversias, razón por la cual debe observarse las condiciones referidas en el caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Palabras Clave: Embarazo Subrogado; Derecho a una familia, Filiación, Madre gestante.

## **ABSTRACT**

The present investigation entitled: "Conditions for the regulation of surrogacy pregnancy: analysis of the case of Gómez Murillo et al. vs. Costa Rica"; its objective was to determine what would be the conditions to regulate surrogacy from the analysis of the case of Gómez Murillo et al. vs. Costa Rica in the Inter-American Court of Human Rights; In this sense, applying the type of basic research, descriptive level, of non-experimental design, the document analysis sheet and the interview guide were established as instruments in which 8 questions addressed to 10 specialists were formulated.

In this sense, the conclusion obtained was the existence of a regulatory need for surrogate motherhood, and serious controversies have arisen to date, which is why the conditions referred to in the case of Gómez Murillo and Others vs. Costa Rica in the Inter-American Court of Justice must be observed. Human rights.

Keywords: Surrogate Pregnancy; Right to a family, filiation, surrogate mother.

## **I. INTRODUCCIÓN**

En el mundo la maternidad subrogada es una realidad y necesidad que yace y se promueve bajo el derecho a tener una familia, en tal sentido Cáceres (2019) precisa que entre los Estados Queensland, Australia; Canadá; y Sudáfrica solo se permite la maternidad subrogada altruista, es decir en aquella que la madre gestante no recibe compensación económica por la gestación; por otro lado en Florida Estados Unidos, se enfatiza el hecho que quienes quieran acceder a dicha figura deberán ser pareja casada, y que la sustituta gestante tenga más de 18 años a la cual únicamente se acordará pagar los gastos de vida como madre sustituta, es decir en la etapas pre-natal, intra y post-parto; y por último se encuentran los países de Tabasco y Sinaloa, en México en las cuales se concreta un énfasis en el aspecto medico precisando como requisito que las madres se encuentren impedidas de gestar, regulación que coincide con Uruguay que permite en la medida que exista un impedimento médico de la madre para gestar un niño o niña por factores propios naturales o sobrevenidos, diferenciándose en relación a las madres gestantes precisando que los únicos que podrán brindar su vientre serían los familiares de esta hasta el segundo grado de consanguinidad o de su pareja.

La maternidad subrogada en el Perú, es una de las prácticas que nos demuestra cuán avanzada está la ciencia hoy en día, así mismo que necesita la debida atención por la comunidad jurídica, debido a que se encuentra un vacío existente sobre su no regulación, dado que a la fecha no se encuentra prohibida o permitida. En este sentido una de las principales cuestiones sobre la maternidad subrogada, devienen respecto al término madre, el cual procede del latín “matris/mater”, que desde un concepto inicial nos da la idea natural el cual es aquella mujer, que procrea y da la vida a niño.

Ahora bien, la maternidad por filiación en el Perú tiene origen en el derecho romano explícitamente tiene como fuente el Corpus iuris de justiniano, que yace en los año 527- 565 de nuestra era, el cual se une con los ápices del derecho Canónico y Francés, prioritariamente el Código de Napoleón de 1804, del cual se estableció el contexto del ser humano, como aquel que proviene de un vínculo biológico filial, esto, quiere decir que de forma natural exista una relación de maternidad (madre e



hijo/a).

En la actualidad en el sistema peruano, nuestro ordenamiento jurídico regula el concepto de maternidad a través de la Ley general de Salud N° 26842, en su art° 7 nos refiere que se conoce como madre a aquella que procrea a un hijo/a siendo únicamente está la madre, y el Código del Niño y Adolescente, que por un lado permite el establecimiento de un tutor o madre adoptiva como finalmente madre única conforme se establece en el considerando duodécimo la Casación 563-2011- Lima, donde se practicó la maternidad subrogada, el cuidado y protección de la niña desde los nueve días de nacida, en un ambiente adecuado recibiendo cuidados y amor; judicialmente se declaró padres a los demandados, al primar el Interés Superior de la Niña.

En este contexto es de advertir que atendiendo a las nuevas formas de concepción como lo es la maternidad subrogada, la fecundación, y otros, es que esta noción clasista y pionera debe ser modificada atendiendo a los nuevos acontecimientos sociales, debido que a la fecha existen parejas imposibilitadas biológicamente.

Desde esta unión de ideas tenemos como un ejemplo la discusión respecto a las formas asistidas de procreación o concepción, específicamente en la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través del caso Gómez Murillo y otros vs. Costa Rica, en el que se expuso que, no solo en los casos de mujeres con incapacidad de poder engendrar a un hijo pueden solicitar el embarazo subrogado sino que toda aquella pareja que este impedida de hacerlo, para ello debe comprenderse por parte de los Estados adscritos la obligación de implementar un procedimiento para apoyar la no discriminación y la igualdad, lo cual fue reafirmado según se aprecia por Gómez (2018) a través del levantamiento de las medidas de reparación por los daños ocasionados por el impedimento del embarazo subrogado.

En este, sentido abordando la realidad Peruana, y conforme a la constitución se advierte que, en nuestro Estado prevé el derecho a la autonomía y al desarrollo familiar, por lo que en la línea desarrollada, la concepción de un vínculo explícitamente biológico para la determinación de una relación filial, a la fecha son cuestionados, ya que si bien por un lado en el Perú en cuanto a la condición

tecnológica y económica no puede promoverse de forma explícita todas las formas de concepción alternativas a la natural, sin embargo si existe la necesidad de regular la maternidad subrogada.

En este sentido es preciso advertir conforme al diario ELCOMERCIO (2018) que en la actualidad existen la posibilidad de errores como el caso chileno, en el que se dictó 12 meses de prisión preventiva “Rosario Madueño Atalaya, de 46 años, y Jorge Tovar Pérez, de 48, los esposos chilenos que fueron detenidos un 25 de agosto en el aeropuerto Jorge Chávez cuando iban a salir del país con dos bebés que fueron gestados por un vientre de alquiler”.

Siendo así la presente investigación tiene por objetivo determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya que esta es la primera jurisprudencia que obliga de forma explícita a regular estas formas a los Estados parte de la convención de derechos humanos y otros tratados, por lo que a la fecha en el Perú existe un vacío desatendido que genera controversia y vulneración a los derechos de las personas.

Por otro lado considerando la problemática antes expuesta es que se formulan las siguientes interrogantes:

P.G ¿Cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos?, P.E.1: ¿Cuáles serían los sujetos pasibles al procedimiento del embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos?, P.E.2: ¿Cuáles serían los límites de prácticas para el embarazo subrogado viable desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos?; y P.E.3: ¿Cuáles serían los requisitos para el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos?.

Considerando los problemas antes mencionados, es que debemos exponer como justificación de la investigación, las siguientes:

J.P. Al abordar los alcances del embarazo subrogado, y las condiciones a los sujetos pasibles a solicitarlo, permitirá bajo el contexto del caso desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos humanos, a que se legisle respecto a procedimientos y requisitos para que personas imposibilitadas a tener hijos, puedan desarrollar una familia y procrearlos.

J.T. Analizando los derechos fundamentales encontramos como base de la Corte Interamericana que, al no tener legislación sobre el embarazo subrogado, permite primero que se sancione a personas imposibilitadas de procrear un hijo, en este contexto se vulnera el derecho a la dignidad, e igualdad y se estaría constituyendo un claro caso de afectación a través de la discriminación por parte del Estado a las personas que no pueden procrear.

J.M. Al abordar un estudio sobre el embarazo subrogado es que se buscará promover otras investigaciones, a fin de abordar otros aspectos del embarazo subrogado, como por ejemplo la legislación de los embriones inviábiles.

En relación a los siguientes objetivos: O.G.: Determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. O.E.1.: Analizar cuáles serían los sujetos pasibles al procedimiento del embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. O.E.2.: Establecer cuáles serían los límites de prácticas para el embarazo subrogado viable desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. O.E.3.: Establecer cuáles serían los requisitos para el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por último, considerándose el objetivo de la investigación se tendrá en cuenta los siguientes supuestos:

S.G.: Es necesario identificar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado en el Perú.

S.E1: Debe considerarse a toda persona o parejas impedidas de procrear como

sujetos pasibles al procedimiento del embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

S.E.2: Debe condicionarse las prácticas para viabilidad en el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

S.E.3: Debe considerarse dentro de los procedimientos técnicos para el embarazo subrogado requisitos según el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

## II. MARCO TEÓRICO

En el presente trabajo se expondrá los antecedentes de la investigación, para ello primero presentaremos a los nacionales, y luego a los internacionales para luego exponer los alcances teóricos en relación al embarazo subrogado y sus implicancias en relación al caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Delgado y Hernández, (2015), en su tesis aplicando el método descriptivo, y teniendo como objetivo el de analizar la figura jurídica de la denominada maternidad subrogada. Es así que, mediante la aplicación de un cuestionario dirigido a jueces y abogados especialistas en la materia, expuso entre las conclusiones más relevantes, lo siguiente: Que es necesario que se formule un proyecto de ley con fin de proponer sanciones, e indemnizaciones por las intervenciones que no se toman en consideración a la salud y las técnicas adecuadas.

Flores, (2014), en su tesis aplicando el método deductivo, y teniendo como objetivo identificar, analizar y criticar las bases sobre la maternidad subrogada evaluando de forma prioritaria la comparación de las inconsistencias y beneficios de regular esta figura. En este sentido establece en primer término que la maternidad subrogada parte del derecho a la familia. De las conclusiones más resaltantes es preciso mencionar, lo siguiente: La maternidad subrogada tiene naturaleza mixta ya que del concepto se podrá entender que este es un derecho que se regula dentro del derecho positivo a la familia, asimismo este se basa en el principio de autodeterminación que busca la orientación de una buena calidad de vida, para ello sostiene la legitimidad del apoyo de las ciencias formales y sociales para ejercer nuevos métodos que busque el desarrollo de la familia, siendo para ello congruente el aceptar la regulación de la maternidad subrogada.

Villamarín, (2015), en su investigación para optar el grado de abogado, y a través del método dogmático, estableció como objetivo establecer si la figura denominada como maternidad subrogada, puede ser protegida bajo el amparo constitucional. En este sentido analizó un total de 6 casos a nivel nacional e internacional. Es así que llegó a las siguientes conclusiones: Las técnicas de reproducción asistidas y su regulación son casi nulas en el sistema peruano, siendo

la única ley que expone sobre dicha figura la ley general de salud, sin embargo, esta no define su licitud o ilicitud, por contrario genera ambigüedad sobre el concepto de madre, y madre por subrogación. Por otro lado, identifica que la maternidad subrogada se encontraría bajo el ámbito civil dado que el medio por el que se busca la formalidad de este acto es a través de un contrato civil. Dicho contrato comúnmente es realizado por padres intencionales que son aquellos que tienen la voluntad de procrear, pero se encuentran impedidos de forma natural.

Aco (2020) en su tesis aplicando el método cualitativo, planteó como objetivo analizar la regulación de la maternidad subrogada con relación al fin de protección al proyecto de vida. Es así que, a través del análisis casuístico y dogmático, arribo en las siguientes conclusiones: La regulación de la figura denominada maternidad subrogada, permitirá plantear la protección del proyecto de vida en las mujeres infértiles, que se encuentren viviendo en pareja. Identifica además el retraso del proyecto de vida es manifiesto en los sistemas jurídicos que no regulan de forma adecuada esta figura. Asimismo, identifican que según la Corte Interamericana de Derechos Humanos el hecho de no regular la maternidad subrogada afectaría considerablemente los derechos a gozar propiamente de un proyecto de vida.

Ahora con relación a los antecedentes internacionales debemos exponer, Albarracín, Barajas, Palacios (2017), en su tesis para optar el grado de licenciado en derecho, aplicando el método descriptivo tuvieron como objetivo establecer la regulación y tratamiento para la aplicación de la maternidad subrogada en parejas infértiles. En este sentido los autores concluyeron que es necesario sin entrar en aspectos éticos, la regulación de la maternidad subrogada, ya que de primer momento la base de cuestionamiento es sobre el anonimato de la madre o padres, respecto a las formas totalmente artificiales al tenerse de por medio un banco de óvulos y espermias, sin embargo, para la maternidad subrogada no se afectaría la identidad biológica en tanto se dé a conocer al hijo de forma apropiada su proveniencia.

Torres (2018) optando el doctorado en la universidad autónoma de Madrid, y utilizando el método dogmático, estableció como conclusión que en el contrato que se realiza de subrogación, no puede ser confrontado con la de donación de

órganos de forma altruista; aunado a ello preciso que los fines que sostengan este acto deben ser por fines familiares, y que las madres gestantes hayan dejado sus órganos en donación.

Por último, tenemos a Cué (2016), en su tesis para optar el grado de licenciado, aplicó el método cualitativo, y de esta forma es que planteo como objetivo es establecer la viabilidad sobre la regulación de la maternidad subrogada en México. En este contexto es que al finalizar su investigación llega a las siguientes conclusiones: Desde el aspecto de derechos humanos confirma que la base de la maternidad subrogada se encuentra en la dignidad humana, la libertad y la voluntad que ejercerían, a fin de que se conforme el derecho a procrear. Identifica además de que no se genera un concepto contra – ético, ya que el hablar de la maternidad subrogada no se estaría afectando la naturaleza potencial, ya que es propio que una mujer pueda procrear, tanto más si se considera que la técnica que se aplique para que se realice el embarazo subrogado no denigrara la condición de ser humano y recién nacido, así como sus derechos.

Con relación a la maternidad Arámbula (2008), expone que la madre no es únicamente aquella que engendra, sino que será quien se responsabiliza y cuida de un niño lo cual puede ser desde su umbral o posteriormente. En este sentido hablar de sobre el fenómeno de gestación por sustitución nos conlleva según Albert (2017), esbozar sobre la legalización de la maternidad subrogada “altruista” ya que se lleva a cabo de acuerdo a las necesidades de los padres intencionales y no por una altruista oferta de las madres portadoras, que en la práctica es poco probable, y que, en todo caso, responde a planteamientos inasumibles para cualquier Estado que respete la dignidad de la mujer y del género humano, denotando la falta de legislación sobre este tipo de casos para que no puedan ser considerados como un acto comercial, bajo ese sentido es preciso mencionar que en Europa el embarazo subrogado, parte de un enfoque comercial y humanistas desde el sentido a la promoción de una familia. Los juristas Miralles (2017), Barahona-Cobos y Guerra-coronel (2021), exponen de forma contigua que madre y la maternidad como tal no se genera únicamente con la propia filiación sanguínea, sino que se considera a quien se encarga de cubrir las necesidades del niño. En este sentido y de forma explícita Estrada (2018) nos permite identificar algunas soluciones del análisis que

realiza de España, Alemania y Suiza, que consiste en considerar a todas las parejas imposibilitadas de tener un hijo, y aquellos sujetos que aun sin tener una pareja de forma natural se encuentren impedidos biológicamente, además, establece que el contrato de maternidad subrogada se realice bajo la supervisión del Estado estableciendo máximas y mínimas sobre el valor económico que cubran los gastos médicos posteriores y durante el proceso, además de los factores psicológicos para la preparación.

Benavides (2017) establece un contexto amplio sobre la sexualidad y la identidad biológica, Cárdenas (2015) precisa sobre la importancia de la identidad biológica de los niños nacidos por métodos asistidos, Castellanos (2019) establece posibles efectos de la incorporación de la maternidad subrogada con relación a las tecnologías, De Dienheim (2018) y Gonzáles (2019), por otro lado establecen conceptos ligados a la controversia sobre la identidad biológica, la dignidad de la madre, y como estas cuestiones no pueden afectar el derecho a la persona a una familia, es decir que propiamente establecen como es que la maternidad subrogada puede o no vulnerar este derecho a la identidad biológica, a lo cual identifican que propiamente no se vulneraría este derecho, ya que el niño o niña se le informaría sobre su nacimiento, a fin de que tenga conocimiento y posteriormente pueda conocer si desea a la madre biológica, a su vez en estos casos deberá asegurar un registro de los contratos, por lo que cuando el niño cumpla su mayoría de edad puede acceder de forma independiente; asimismo, en este sentido no se generaría afectación de la dignidad de la madre, dado que se reconocería su identidad y su condición como procreadora, y por último se aseguraría que esta condición no pueda afectar el derecho a una familia del padre o pareja que busca tener un hijo.

Con relación al concepto de subrogación la Corte Interamericana (2016), no la conceptualiza de forma directa, sino que la establece como una forma asistida para la concepción, en este sentido propiamente podríamos establecer como aquella que se da a través de la intervención de una mujer quien contrata su vientre a fin de apoyar a una pareja o persona, a fin de que pueda desarrollar una familia; por otro lado y de forma concreta en el caso de la Corte esta expone sobre el embarazo subrogados identificando como aquella que se realiza el ovulo que es fecundado de una pareja es injertado en otra madre que llevará finalmente el



embarazo. Ahora bien, explícitamente se podrá resaltar sobre el embarazo subrogado, las condiciones que se deducen del caso expuesto en la corte, además se resaltaría la recomendación expuesta donde se expone la necesidad realizar una mayor profundidad en cuanto al análisis que se debe realizar respecto a este procedimiento.

En este sentido, Borrillo citado por Melón y Notrica (2015) exponen que, en consecuencia, a esta recomendación, que:

No será entonces el parto (*mater sempre certa est*) el criterio para designar a la madre, como en el antiguo régimen de la filiación, sino el proyecto familiar y lo que la voluntad de los padres de intención haya establecido en el contrato familiar (p. 11).

Por otro lado Lamm (2016) señala que a la maternidad subrogada, es aquella que se denomina como vientre de alquiler consistiendo en asistir a una pareja a concebir un hijo por la cual presta su vientre para que se injerte un ovulo fecundado a beneficio de estos, lo cual coincide con lo señalado por Lázaro (2019) del cual se establece la importancia sobre los elementos constitutivos de una calidad familiar citando las condiciones naturales de familia y confrontando el hecho de los LGTBI precisando que únicamente la unión familiar común e idónea para la aplicación del embarazo subrogado es a las familias heterosexuales. En este sentido puede hablarse de una determinación de la filiación que tendrán los padres que realizan el contrato comitente para tener un hijo, logrando la paternidad. Por contrario Rodríguez (2020) precisa que si bien se realiza con un fin ulterior también no se debe olvidar sobre el esfuerzo de la gestante; sin embargo, esta vaguedad es resuelta por Matia (2019) quien identifica que el contrato de subrogación de maternidad no es necesario que cubra un contexto comercial, sino conceptos de resarcitorios por la maternidad, es decir los meses que deberá estar en cama, las medicinas y tratamientos pos psicológicos, además, no se encontraría la posibilidad de renunciarse a la condición de madre, ya que en un principio la condición de madre sería reconocido a la madre, toda vez que al regularse esta figura se deben regular las garantías a la identidad biológica el menor generándose un registro de los contratos de subrogación a la maternidad. Ahora habiéndose conocido los

alcances conceptuales sobre que es el embarazo subrogado mediante la subrogación de la maternidad, es que debemos analizar el Caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el que se falló a favor de la aplicación de los métodos asistidos, teniendo como principal base que la aplicación de estos son bajo la protección del derecho familiar y que para ello los Estados parte deberán adecuar su regulación, capacitar a la población a través de sus instituciones y buscar la prevalencia de este derecho, en la medida que la regulación nacional lo permita.

En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2016), la noción del embarazo subrogado y la necesidad de regularlo se sustenta únicamente bajo las condiciones de necesidad social, e igualdad biológica, lo cual corresponde a las ideas de Martínez y Rodríguez (2021) y Valero (2019) quienes de forma similar indican que esto quiere decir que a los sujetos que se les aplicaría este tipo de procesos son aquellos que por su condición biológica, no son factibles para tener o procrear, en este sentido cabe precisar que Martínez (2018), Matia (2019) y Mir (2010), exponen que bajo esta circunstancia que los sujetos o la mujer que busque procrear tendrá la posibilidad de realizarlo, a lo cual se agrega Beetar (2018) quien precisa que si bien en Colombia se encuentra sancionable civilmente este acto, es bajo el contexto comercialización del ser humano, más no a quienes demuestren fin familiar; sin embargo debe aplicarse los principios de protección a la vida y la identidad biológica. Por otro lado, Regalado (2016) señalan como interrogante al creciente cuestionamiento sobre la maternidad subrogada el cuestionamiento si los homosexuales podrían acceder a esta figura identificando en todo caso la exposición a la orientación biológica y a la disfuncionalidad, indicando que aspecto diferente sería si un soltero homosexual busca ser padre, orientando su vida únicamente a cuidar al niño o niña, hasta que este tenga una orientación fija. Ante ello es que Vilar (2019), Regalado (2016) Múrtula (2020), y Núñez (2015) establecen que garantizar la posibilidad de que se regule la maternidad subrogada debe considerarse que a los sujetos de un mismo sexo este procedimiento no cumpliría con los derechos que se buscan proteger, que son la no discriminación, la igualdad y el derecho familiar; sin embargo, Vilar (2019) como respuesta ello identifica como posible solución el reconocer la autonomía ajustada a las técnicas

de reproducción asistida, asimismo, entre estas a la reproducción subrogada, identificando que la filiación se reconocerá por hecho de parto, vinculación genética y adopción y que puede asegurarse la identidad a través de terapias si fuese necesario. Asimismo, Romero (2018) y Rupay (2018), Sánchez (2010), exponen que la limitación de este derecho que se busca cautelar se encuentra condicionado bajo la percepción de la necesidad biológica, más no la consonancia psicológica, a lo cual agrega Llontop (2021) quien precisa que el Estado al garantizar y fomentar la familia debe facilitar la regulación de formas que permitan un desarrollo familiar a las parejas impedidas; aunado a lo expuesto por Payalich (2019) y Rupay (2018) señalan que los Estados deben primar las formas de apoyo para el desarrollo familiar; sin embargo, es posible la excepcionalidad de esta posición bajo otras directivas que busquen evaluar la condición familiar de un pareja con orientaciones de relaciones homogéneas.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y Diseño de investigación

##### Tipo de Investigación.

El tipo de investigación que se realizó fue el básico, ya que consistió en “descubrir las leyes o principios básicos, así como en profundizar los conceptos de una ciencia, considerándola como el punto de apoyo inicial para el estudio de los fenómenos o hechos” (Escudero, 2017, p. 19). Es decir se utilizará la recopilación de revistas y documento que permitirán establecer la realidad de nuestras variables y sobre el fenómeno en concreto.

##### Diseño de Investigación.

El diseño de investigación fue no experimental, dado que no se varía la naturaleza de los objetos de estudio es decir se analizan tal cual aparecen en realidad, y el nivel es descriptivo porque “este tipo de investigación está enfocado a describir la realidad de determinados sucesos, objetos, individuos, grupos o comunidades a los cuales se espera estudiar” (Escudero, 2017, p. 22); siendo se utilizó para describir y establecer cuestiones explícitas, en el caso de nuestra investigación nos ayudó a determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

**Tabla 1** Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

CATEGORIAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	INSTRUMENTOS
Condiciones para regular el embarazo subrogado	Son los sujetos pasibles a la maternidad subrogada, la cual se produce cuando el óvulo fecundado de una pareja es implantado en el	1.1. Sujetos pasibles al procedimiento 1.2. Límites del procedimiento	Guía de elaboración de entrevista, Ficha documental

	útero de otra madre, que llevará a cabo el embarazo y posteriormente dará a luz a un niño en beneficio de esa pareja (Arámbula, 2008).	para la procreación 1.3. Requisitos del procedimiento para la procreación	
Derechos alegados en el caso Gómez Murillo Y otros Vs. Costa Rica	Derecho a la no discriminación, a la familia, al desarrollo personal y la igualdad. Sostiene la importancia de la vida y la identidad biológica.	2.1. Derecho a la dignidad 2.2. Derecho a la no discriminación 2.3. Derecho a la familia	Guía de elaboración de entrevista, Ficha documental

Fuente: Elaboración propia

### 3.3. Escenario de estudio

Sera la Corte del Juzgado de Lima, Juzgado de familia y Civil, y Estudios de abogados en Centro de Lima.

### 3.4. Participantes

En la investigación se consideró la participación de 10 especialistas con experiencia en el campo de derecho civil, penal y familia, del distrito de Lima

N°	Nombre	Institución	Cargo	Cal.	Grado	F.de Diploma
	Fermin Puscan Isla	Abogado independiente	Abogado	73851	Abogado	28/08/2017

Irma Castro Ramirez	Poder Judicial	Asistente Judicial	6019 6	Abogado	14/06/2013
Maria Isabel Pariona Gutierrez	Ministerio Publico	Especialist a en lo Penal	4929 0	Abogado	08/04/2011
Daniel Rodrigo Castillo Vigil	Independient e	Abogado	1381	Abogado	04/12/2012
Wilfredo Victor Lopez Soto	Ministerio Público	Fiscal Adjunto	5722 0	Abogado	05/07/2012
Walter Villapoma Vasquez	Abogado independient e	Estudio Jurídico	4062 7	Abogado	18/08/2005
Ingrid Vergara Odiaga	Abogada	Gerente de CETPRO CCBP	CAC 5222	Abogado	31/10/2001
Enma Lucia Borjas Reyes	Juez	Poder Judicial	4831 9	Abogada	17/07/2007
José Ronald Vásquez Sánchez	Abogado	Docente	4664 7	Maestro en Derecho constitucional y Derechos humanos	18/07/2008

	Stefanny Sonia Sanchez Eulogio	Abogada /Especialista Lega	Poder Judicial	8475 9	Abogado	24/05/21
--	---	----------------------------------	-------------------	-----------	---------	----------

Fuente: Elaboración propia

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### Técnicas

Las técnicas que se aplicaron fueron la entrevista, la cual permite la estructuración en una herramienta que permitirá el acopio de datos explícitos en relación a las preguntas que buscaran cumplir con los objetivos planteados en la investigación.

Por otro lado, se usó la técnica de análisis documental que permitió la síntesis y evaluación de datos relevantes teóricos respecto a la maternidad subrogada.

#### Instrumento

El instrumento que se aplicó en la investigación es el siguiente:

**Guía de Entrevista:** Permitió el acopio de respuestas en relación a los objetivos, ya que en el presente caso se tuvo un total de 2 preguntas por cada objetivo dando un total de 8 preguntas, según Escudero (2017) la entrevista es un método para acopiarse de datos precisos y detallados sobre un punto en concreto.

**Ficha de Análisis documental:** Se conformó a través de una estructura que permitió facilitar “la percepción de una postura sobre un tópico discutido de forma resumida”, en este sentido Escudero (2017) precisa que es importante tener en cuenta instrumentos que permitan el acopio de datos relevantes al estudio.

### 3.6. Procedimiento

Se elaboró una entrevista que consistió en un total de 8 preguntas que reflejaron los objetivos de la investigación, luego de ello se validó el instrumento por los expertos, para luego ser ejecutados. Una vez acopiadas las posturas a través de

las entrevistas, se procedió a completar los resultados, para luego contrastar los resultados con las teorías y el análisis documental, a fin de establecer una postura final, alcanzar los objetivos de la investigación.

### 3.7. Rigor científico

El rigor científico se realizó a fin de lograr la objetividad y la viabilidad del instrumento para que tenga la calidad científica, a efectos de que se ejecute la entrevista con la fidelidad suficiente para que los resultados y posturas respondan a los objetivos de la investigación. Para ello estos fueron 3 fueron especialistas en Familia y Penal y 1 Licenciada en Obstetricia

Sobre los especialistas se expone la siguiente tabla:

**Tabla 2** validación de expertos

N°	Nombres y Apellidos	Cargo/ Institución	Grado	Especialidad	%
1	Julhy Elisabeth Paetan Leon	Fiscal Provincial / Ministerio Pubico	Magister	Familia/ Penal	90%
2	Lavado Vargas, Andrea Elizabeth	Fiscal Adjunta de Familia/ Fiscalía de Familia	Magister	Familia/ Penal	90%



<b>3</b>	Roció del Pilar Córdova Quispe	Médico /Centro de Salud Viña San Francisco	Licenciad a en Obstetrici a – Médico Cirujano	Obstetricia / Medicina Humana	90%
<b>Total</b>					90%

Fuente: Elaboración propia

### 3.8. Método de análisis de datos

El método que se aplicó fue el interpretativo y hermenéutico, dado que el primero nos permitió interpretar los elementos objetivos y concretos que deben ser analizados, describiendo las posturas necesarias en relación a los objetivos, a y través de la hermenéutica se permitió estructurar de forma sistematizada estos datos analizándolos y contrastándolos.

### 3.9. Aspectos éticos

Se respetó los derechos de autor en todo momento citando los aportes de todos los documentos usados, y los autores correspondientes siguiendo las formas establecidas en APA (2020) séptima edición.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **RESULTADOS**

Así mismo, es preciso desarrollar los alcances sobre los resultados y discusión que fueron materia de estudio, siendo importante detallar los siguientes resultados:

Ob. General: Determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

---

Con relación al objetivo general, los autores:

Castillo (2022), manifestó afirmativamente, ya que no está ni impedido o legitimado en el Perú pues es cuestionable en atención a la ley general de salud.

Vilcapoma (2022), consideró que es necesaria una evaluación social y económica para determinar si el Perú está preparado para poder realizar estos procedimientos.

De lo expresado por nuestros autores podemos señalar que en la legislación Uruguay Ley N° 19167 la cual va referida a la regulación de las técnicas de reproducción humana asistida sostiene en su art 3 que es el Estado uruguayo quien garantizará que las técnicas de reproducción humana asistida queden incluidas dentro de las prestaciones del Sistema Nacional Integrado de Salud.

Aunado, a ello es de precisar que conforme a la jurisprudencia en la actualidad conforme a la Casación 563-2011, identifica que la norma en el Perú no sanciona o prohíbe el embarazo subrogado, por lo que deberá aplicarse en mejor favor a los derechos fundamentales, explícitamente al derecho a conformar una familia, y el interés superior del niño, niña y adolescente.

---

OE.1: Analizar cuáles serían los sujetos pasibles al procedimiento del embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Vilcapoma (2022), señaló que por ahora sería a las parejas heterosexuales y cónyuges quienes deberán demostrar dicho estado, dado que en el Perú existe gran controversia si se pone en riesgo a la identidad del niño o niña si se permite la adopción o la conformación de una familia a una pareja que puede o no poner en riesgo la orientación sexual de un niño, Borjas (2022), Conforme al Código Civil se reconoce a la pareja heteroparental en tanto esto significa que únicamente podrán acceder a esta forma asistida quienes de forma natural o posterior por hecho fortuito no puedan procrear, en este sentido se respetaría el hecho que la norma no promueve la relación homoparental y homosexual, ni tampoco la discrimina; sino que vela por el interés superior del niño. Vergara (2022), manifestó que sería las parejas impedidas por naturaleza, así también de forma sobrevenida.

En relación al primer objetivo específico hemos analizado el expediente 06374-2016-0-1801-JR-CI-05, que hace referencia a “(...) los demandantes Francisco David Nieves Reyes y Aurora Nancy Ballesteros Verau tienen el derecho a fundar una familia, acudiendo a los métodos científicos y legales que permite el ordenamiento jurídico peruano” (p. 2), así mismo dicha jurisprudencia reconoce “el derecho a la familia y/o protección familiar o vida familiar” (p. 3), mencionando que “se debe recordar que constituye una garantía fundamental prevista tanto en la Constitución Política del Perú como en diversos Pactos Internacionales suscritos por el Perú” (p. 4).

---

OE.2: Establecer cuáles serían los límites de prácticas para el embarazo subrogado viable desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Vasquez (2022), indicó que deben ser personas que cuenten con la capacidad económica para mantener un hijo y segundo debe aplicarse solo a personas que no han tenido hijos.

Castro (2022), señaló que los límites son referidos a la relación hetero parental, en razón a que esta surge de una relación de unión de hecho o conyugal, todo esto con el fin de asegurar un desarrollo de calidad del futuro recién nacido.

En relación al segundo objetivo específico hemos analizado la Casación 563-2011 la cual manifiesta que la base o ratio decidendi de la sentencia se fundamenta en el hecho que el Estado no puede negar las formas de reproducción asistida cuando existe fines altruistas o propios del libre desarrollo personal, ya que se busca promover el derecho a una familia; sin embargo, señala la necesidad de regular estas técnicas, a fin de evitar el trato de menores o fines ilegítimos.

Ahora bien, respecto a las limitaciones, podemos encontrar en el expediente 06374-2016-0-1801-JR-CI-05, proceso de amparo seguida en el Quinto Juzgado Especializado Constitucional (Resolución 05 de 21Feb2017) en el cual se precisó que:

(...) se tiene en cuenta que la «madre» gestante (la madre genética es una donante de óvulos secreta), está de acuerdo en que la señora Ballesteros ejerza la condición de madre. De modo que no existen razones para que el Estado, actuando a través de este Juzgado constitucional, niegue la protección que el ordenamiento convencional reconoce, tanto más, si no existe legislación que prohíba expresamente la técnica de reproducción utilizada por los actores.

---

OE.3: Establecer cuáles serían los requisitos para el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Castillo (2022), manifestó como requisito una evaluación psicológica de orientación sexual y de paternidad para evaluar defectos emocionales por una crianza defectuosa, lo cual puede repercutir al potencial niño por nacer.

Vilcapoma (2022) se basó al principio de igualdad o sino al de racionalidad, dado que conforme a la norma a la fecha no se prevé una ilicitud de esta figura sino una

contradicción por lo que la interpretación de los órganos será lo que finalmente determine si tiene derecho o no a conformar una familia mediándose este método asistido de gestación y embarazo.

Vasquez (2022), indicó que debe ser condicionado para que solo se aplique en personas que tienen una relación estable o de lo contrario muchas personas que soliciten un embarazo subrogado terminarían separándose y peleando por la tenencia del menor.

Del desarrollo del análisis documental es de precisar que el Exp. 06374-2016-0-1801-JR-CI-05 expone a favor sobre la regulación de la maternidad subrogada, señalando lo siguiente, dado que la fundamentación de la sentencia radica a favor de la maternidad subrogada, y al uso de un acuerdo de vientre subrogado, yace bajo la protección al derecho a la familia y al libre desarrollo, ya que según la corte se expone que a la fecha no existe ley que prohíba o motive alguna limitación con respecto a la maternidad subrogada o alguna forma de reproducción asistida; además señala que *“El nombre y los apellidos son esenciales para establecer formalmente el vínculo existente entre los diferentes miembros de la familia”* (Sentencia del caso Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana, nota 204, párrafo 184), en consecuencia la base de dicha relación se da originalmente en las emociones que buscan las parejas que naturalmente se encuentran impedidas.

Por último, en relación, a los requisitos la sentencia recaída en el expediente judicial N° 06374-2016-0-1801-JR-CI-05, establece, lo siguiente:

La condición de adopción como medida de protección al interés superior del niño es la forma de convalidar el acto del vientre de alquiler, tanto más si se considera los aspectos morales del nacimiento y las condiciones familiares y sociales de los padres adoptantes.

## DISCUSIÓN

En cuanto a la revisión del objetivo general: “Determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, se planteó, la siguiente discusión:

De los entrevistados Castillo (2022), manifestó afirmativamente, ya que el embarazo subrogado no está ni impedido o legitimado en el Perú pues es cuestionable en atención a la ley general de salud donde se reconoce únicamente la madre como la sanguínea.

Por otro lado, de los especialistas Sánchez (2022), precisó entre otros argumentos, que si bien la inexistencia de marco expreso sobre la maternidad subrogada repercute negativamente en aquel sector de la sociedad que tenga problemas de infertilidad y tengan el deseo de tener hijos generando desprotección del estado en velar por sus intereses; no obstante el regularlo puede generar aún mayor informalidad que repercuta en los altos índices de tratamientos ilegales a espaldas de las autoridades.

Al respecto tenemos que precisar al jurista Albert (2017) quien confirma dicha postura precisando de la doctrina que la legalización de la maternidad subrogada surge como aquella necesidad que se concreta en la realidad conforme a la existencia de diversas personas que de forma natural están impedidas a concebir un hijo; lo cual se persuado de la Sentencia del caso Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana; precisando además que la omisión legislativa de esta figura puede dejar expuesto al órgano jurisdiccional a vacíos en la motivación de las sentencias porque se aplican supletoriamente otra normatividad al no contar con aquel que el caso la amerite.

Aunado a lo señalado tenemos que precisar la investigación de Cúe (2016) quien de forma correcta y contiguo a los entrevistados precisa que el proceso de maternidad subrogada no se materializa un daño en la calidad de madre de quien de forma natural lo pudo ser, asimismo, preciso sobre el cuestionamiento que se

genera respecto al feto y continuado a un recién nacido su identidad no se ve afectado, favoreciendo con dicho argumento a la subrogación de la maternidad.

En este sentido cabe precisar que las posturas a favor de los entrevistados se corroboran con lo establecido en el Expediente N° 06374-2016-0-1801-JR-CI-05, donde se establece que RENIEC no puede cuestionar las formas asistidas, tanto más si las leyes (ley general de salud) no sancionan la inscripción como madre; en tal contexto se precisó que los concurrentes “tienen el derecho a fundar una familia, acudiendo a los métodos científicos y legales que permite el ordenamiento jurídico peruano, por lo que RENIEC no puede cuestionar u obstruir la manera en que se constituye y estructura esta familia, debiendo, por el contrario, facilitar los medios para que esa familia sea precisamente instituida como tal, junto con sus hijos”.

En tal sentido se sostiene que es necesario regular la condición que subyacen del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos; tanto más si es manifiesta la necesidad de regular dicha figura, lo cual concuerda con lo resuelto en el expediente N° 06374-2016-0-1801-JR-CI-05; y en atención a que a la fecha existen vacíos legales en el Perú, aunado a que si se persiste en el reconocimiento del artículo 7, donde si bien se apoya a los métodos asistidos no se concreta la condición de madre; en tal sentido la principal condición que subyace del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos es omitida la condición de que madre no necesariamente podrá ser la gestante; cuya razón consiste en el reconocimiento de condiciones que radican principalmente sobre las formas que reconoce de unión y desarrollo al derecho de unión familiar en los Estados partes, esto es que para regular y aplicar las formas de embarazo asistido deberá considerarse como principal condicionante el reconocimiento sobre el derecho a conformar una familia en el país, es decir a quienes el Estado promueve para que conforme una familia, lo cual en nuestro sistema peruano sería estrictamente a los que refiere el código civil, la ley general de salud y el código del niño, niña y adolescente.

En cuanto al primer objetivo específico: “Analizar cuáles serían los sujetos pasibles al procedimiento del embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos”; se planteó la discusión que radica, en lo siguiente:

El especialista Borjas (2022) manifestó que en el Código Civil se reconoce a la pareja hetero parental en tanto esto significa que únicamente podrán acceder a esta forma asistida quienes de forma natural o posterior por hecho fortuito no puedan procrear, en este sentido se respetaría el hecho que la norma no promueve la relación homoparental y homosexual, ni tampoco la discrimina; sino que vela por el interés superior del niño.

Ahora bien, al respecto es necesario precisar el contexto neutro en relación al primer objetivo, entre estos Vásquez (2022) resaltó que el principal fundamento sería que el estado protege y fomenta la familia, por ello se debe permitir que cualquier persona puede formar la suya.

Sin embargo, de las investigaciones a fin de contestar esta postura debemos resaltar la investigación de Villamarín (2015) quien precisa que las formas aplicables para la maternidad subrogada se encontrarán en concordancia a las formas admitidas de desarrollo familiar que comprende el Código Civil, esto es la condición heterosexual, reconociéndose la posibilidad a únicamente ser sujetos pasibles de estos procedimientos a aquellos impedidos de forma natural a procrear; es decir no podrán acceder a estas figuras los homosexuales o familias homoparentales.

De los doctrinarios y sentencias al respecto podemos precisar la sentencia recaída en el Exp. 06374-2016-0-1801-JR-CI-05 se encuentra a favor de la maternidad subrogada, y al uso de un acuerdo de vientre subrogado, el cual se encuentra bajo la protección al derecho a la familia y al libre desarrollo, que únicamente serán pasibles las parejas y sujetos heterosexuales y con fines manifiestos al desarrollo familiar, velando y protegiendo el interés superior del niño y el adolescente.



Aunado a ello es preciso señalar conforme a la ley federal de México Hernández y Santiago (2011) precisan que en México la condición primordial para que pueda ser sujetos pasivos es que primero se obre como conyugues es decir que quienes soliciten este procedimiento sean casados, y que además se encuentren impedidos y medicamente certificados a procrear un hijo, siendo necesario una gestante que obre sin fines de lucro, en tal sentido al cumplirse con estas tres condiciones estarían sujetos a los requisitos y formalidades que establece el art 380° del Código Civil de Tabasco.

En tal sentido se sostiene en relación a los sujetos pasibles al proceso de maternidad subrogada conforme el caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que los sujetos únicos posibles en la legislación nacional podrían encontrarse a quienes en el sistema jurídico peruano reconoce como predilectos para conformar una familia a través de la adopción o los métodos asistidos; aunado a ello podemos precisar en relación a lo establecido en consecuencia únicamente serán pasible los heterosexuales al ser reconocidos por el Estado Peruano como únicos para adoptar y procrear como sujetos pasibles al procedimiento del embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos; lo cual concuerda a su vez con la legislación comparada de México en donde de igual forma se prima la condición de infertilidad y la conexión de pareja como casados o convivientes.

En cuanto al segundo objetivo específico: “Establecer cuáles serían los límites de prácticas para el embarazo subrogado viable desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos”; se planteó la discusión que radica, en lo siguiente:

Vásquez (2022), indicó que deben ser personas que cuenten con la capacidad económica para mantener un hijo y segundo debe aplicarse solo a personas que no han tenido hijos.

Castro (2022), señaló que los límites son referidos entre otras cosas a la orientación sexual en atención que en el Perú se promueve la relación hetero parental, en razón a que esta surge de una relación de unión de hecho o conyugal, todo esto con el fin de asegurar un desarrollo de calidad de vida del futuro recién nacido.

Ahora bien, mostrando una postura neutra Castillo (2022) resaltó que deberían considerarse evaluaciones propias para determinar problemas genéticos, enfermedades que impidan o arriesguen un embarazo seguro.

En este sentido Vilar (2019) establece ante las limitaciones se encuentra como solución el reconocer la autonomía ajustada a las técnicas de reproducción asistida, asimismo, entre estas a la reproducción subrogada, identificando que la filiación se reconocerá por hecho de parto, vinculación genética y adopción; y que puede asegurarse la identidad a través de terapias si fuese necesario, en tal sentido las limitaciones serán vistas en relación a las practicas aplicables para que se plasmen evaluándose las condiciones físicas, como la edad.

En este sentido cabe precisar que las posturas a favor de los entrevistados se corroboran con lo establecido en la Casación 563-2011, del cual se persuade como principal limitante que existan fines altruistas o propios del libre desarrollo personal y familiar, ya que se busca promover el derecho a una familia y se prima la mejor condición para los futuros recién nacidos, esto es a través de evaluaciones que determinen la calidad de vida y los fines de las parejas que buscan la procreación de un hijo.

En concordancia con dichas limitantes podemos mencionar que la regulación establecida en EE.UU – Florida a través del The 2018 Florida Statutes. 742.15 Gestational surrogacy contract, que conforme a Cáceres (2019) en Florida se reconoce como primordial condición que deba establecerse la condición de pareja casados, además, el contrato no tenga fines lucrativos, pudiéndose establecer como parte del contrato pagos propios y directos del embarazo pre, intra y pos parto, y que los sujetos certifiquen ante notario público su condición de impedidos a procrear.

Siendo así, se sostiene que debe condicionarse las prácticas para viabilidad en el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, estableciendo entre las primeras limitaciones la base central de esta que es la obligación del Estado en brindar formas que promuevan el derecho a una familia, esto incluye la consideración de padre no filial y madre no filial, no obstante la limitación más relevante se encontraran en los aspectos formales y el sistema nacional sobre el reconocimiento de una familia, que se concreta con una relación de pareja potencial a dicha conformación, esto es que una pareja heterosexual sean naturalmente posibilitados a procrear, siendo excluidos en el sistema peruano al no reconocerse la promoción de familia homosexual; asimismo, que estando a que se busca el desarrollo familiar de una pareja y también no se puede dejar de lado el interés superior del niño, debe concretarse que la solicitud mínimamente deba ser por una pareja declarada notarialmente o cónyuges, a fin de asegurar la unión familiar, persiguiéndose además el no abuso de los métodos asistidos conforme Silverino (2010) del cual podemos precisar de forma prioritaria que el Estado Peruano debe asegurar y garantizar el derecho de la identidad del nacido y para ello debe establecerse limitaciones a las formas asistidas de embarazo.

En cuanto al tercer objetivo específico: “Establecer cuáles serían los requisitos para el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos”; se planteó la discusión que radica, en lo siguiente:

Castillo (2022), manifestó como requisito una evaluación psicológica de orientación sexual y de paternidad para evaluar defectos emocionales por una crianza defectuosa, lo cual puede repercutir al potencial niño por nacer.

Por otro lado, de los especialistas Castro (2022) menciona que los privados son los únicos “quienes implementarían procedimientos informados”.

Al respecto tenemos que precisar la investigación conforme a Romero (2018), Rupay (2018) y Sánchez (2010), identifican que entre los principales requisitos se encontraría los protocolos de intervención por parte de los Hospitales privados y Estatales, adicionalmente a fin de asegurar el párrafo final del artículo 7°

de la ley general de salud, se deberá considerar la evaluación de la necesidad biológica, y la implementación de otras directivas que busquen evaluar la condición familiar de un pareja con orientaciones de relaciones heterosexuales.

En este sentido cabe precisar que las posturas a favor de los entrevistados se corroboran con lo establecido en el expediente N 06374-2016-0-1801-JR-CI-05, donde se reconoce la maternidad subrogada, ya que el Estado no sanciona el hecho de haberse realizado el nacimiento por vientre de alquiler a una pareja, además se persuade de las pruebas presentadas que como principal requisito se encuentra las evaluaciones e informes para determinar la calidad de vida de los padres y su finalidad de protección como desarrollo familiar, esto es a través de la evaluación psicológica de orientación paternal y la evaluación social que desarrollaron en este caso el equipo multidisciplinario ni la Asistente Social del Poder Judicial.

A mayor abundamiento es pertinente mencionar que tanto en la legislación Mexicana, Uruguay y EE.UU, se establecen como similares requisitos que el contrato se presente ante notario público demostrando los certificados que determinen el perfil clínico, psicológico y social de la madre gestante, y las condiciones de infertilidad de los padres contratantes; asimismo, la evaluación social y psicológico de los padres contratantes en el caso de México y EE.UU (Florida), por último que la madre gestante tenga de 25 a 35 años de edad, y que los padres tengan de 25 hasta 65 años de edad (en el caso de Uruguay).

Siendo así, se sostiene que efectivamente debe considerarse dentro de los procedimientos técnicos para el embarazo subrogado requisitos según el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se puede inferir que las instituciones médicas tengan un protocolo vinculando los fines altruistas, así como la implementación de formas contractuales que se registren en una base de datos que asegure finalmente la identidad biológica del menor, sin menoscabar la condición de padres no filiales que conciben mediante el proceso de vientre de alquiler o maternidad subrogada cabe mencionar también que es necesario una evaluación de requisitos en otros países y las formas de regulación atendiendo que, en el Perú, ya existen algunas

condiciones pero que no se encuentran debidamente reguladas, causando constantes contradicciones; por último, entre los requisitos indispensables deben encontrarse las evaluaciones sociales y psicológicas de aptitud familiar por parte de los padres contratantes, el certificado que demuestre su impedimento natural o sobrevenido, y que tengan hasta 65 años de edad; y respecto a la madre gestante contratada que tenga de 25 a 35 años que no haya concebido en 1 año anterior (conforme la legislación de EE.UU – Florida) y que en el contrato se conste las garantías económicas en relación a los tratamientos pre, intra y pos parto.

## V. CONCLUSIONES

Primero: Analizando el caso de Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la regulación peruana, se concreta que existe una necesidad regulatoria de la maternidad subrogada, recalcando como condición del caso Internacional la condición altruista del acto y los fines familiares.

Debe precisarse que la necesidad en el Perú subsiste de forma imperiosa al existir gran incertidumbre jurídica que puede conllevar a casos como la prisión preventiva tal como ocurrió con la pareja Chilena, situación que se confronta con el hecho de la Casación 563-2011 donde se estableció que el Estado Peruano no sanciona o prohíbe la maternidad subrogada, en tal sentido la principal condición que surge de forma congruente es que la aplicación de este método asistido será dirigido a los cónyuges y convivientes declarados por notario o judicialmente impedidos de forma natural, conforme a la legislación Mexicana, Uruguya y EE.UU- Florida, lo cual concuerda con la numeral 6 de la Voto de solución amistosa en el Caso Gómez Murillo y otros Vs Costa Rica, donde señalan que los métodos asistidos de maternidad deberán ser dirigidos en programas de tratamientos de infertilidad a parejas impedidas de formar una familia.

Segundo: Que debe considerarse a toda persona o parejas impedidas de procrear como sujetos pasibles al procedimiento del embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dado que conforme reconoce como predilectos para conformar una familia a través de la adopción; consecuentemente no existiría una desigualdad normativa si se considera que de forma natural los únicos sujetos pasibles a un desarrollo familiar en el sistema peruano son las parejas heterosexuales, asimismo, entre las condiciones a considerar es que el acto se realiza sin fines lucrativos y constando el hecho a través de un notario público considerando los fines de desarrollo familiar de la pareja (conyugal o conviviente) impedida a procrear.

Considerando la legislación comparada el embarazo subrogado se rige bajo la condición de altruista, por lo que, conforme a la legislación de México, Uruguay, EE. UU (florida), los sujetos pasibles son aquellos impedidos de procrear de forma natural por impedimentos preexistentes o sobrevenidos.

Tercero: Que debe condicionarse las prácticas para viabilidad en el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esto es la aplicación de evaluaciones que concreten la finalidad que tienen las parejas impedidas de forma natural a procrear, es decir se debe evaluar los fines psicológico y biológico para un desarrollo familiar, en tal sentido como limitantes se encuentra el presentar previo a la conformación al centro clínico para la gestación subrogada el certificado de incapacidad por infertilidad de los padres contratantes, y la condición de pareja.

En la legislación comparada se concreta como límite que la madre subrogada junto con su pareja tenga estado civil casados, o convivencia declarada, conforme la ley de florida Statutes. 742.15 Gestational surrogacy contract, y que el acto se concrete de forma lucrativa, así como la condición infertilidad certificada notarialmente.

Cuarto: Que debe considerarse dentro de los procedimientos técnicos para el embarazo subrogado requisitos según el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es decir debe considerarse los aspectos preventivos a través de evaluaciones psicológicas de orientación familiar, así como la conservación de registros que busquen la protección de la identidad biológica, en este sentido y concordante con la legislación comparada (México, Uruguay y EE.UU- Florida) el registro se realiza a través del acto de conformación ante el notario público quien dará fe sobre la voluntad de la madre gestante quien presentara acta de nacimiento para establecer la edad de 25 a 35 años, el certificado médico par constar que no tuvo previo a 1 año un embarazo, evaluación psicológica, y física sobre el estado de

salud declarado suficiente por un médico para la gestación; y en cuanto a los padres contratantes su certificado médico que muestren la incapacidad por fertilidad, el acta de matrimonio o de convivencia y la conformación del contrato suscrito debiendo asegurar los pagos directos en relación al tratamiento de la madre gestante pre, intra y pos parto.



## VI. RECOMENDACIONES

1. Modificación del artº 7 de la Ley general de salud 26842 proponiéndose mediante el MINJUS la regulación del Embarazo Subrogado como métodos asistidos para las parejas impedidas de forma natural o sobrevenida a procrear hijos.

“Artículo 7.- Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción humana asistida, la condición de madre genética y de madre gestante podrá recaer sobre la misma persona o sobre una tercera persona provenientes de relación conyugal o unión de hecho declarado, debiendo demostrar impedimento por infertilidad”.

2. Este procedimiento sería aplicable únicamente a parejas heterosexuales y las partes intervinientes (madre gestante) participara con carácter solidario y reservado entre las partes que voluntariamente, esto es sin fines de lucro, evitando así la comercialización.
3. Entre las limitaciones pasibles para procedimientos de embarazo subrogado, se considerará que las parejas solicitantes sean convivientes declarados notarial o judicialmente, o cónyuges demostrando ante el notario público su imposibilidad natural o sobrevenida de concebir.
4. Entre los requisitos presentados de considerarse el informe social de la pareja para determinar la calidad de vida, el informe médico que demuestre imposibilidad por parte de uno o de ambos, y que en el contrato se muestre la voluntad de las partes estableciendo como requisito los pagos por seguro pre, intra y pos parto.

## REFERENCIAS

- Aco, C. (2020). Regulación de la Maternidad Subrogada y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles, Arequipa, 2019 [tesis de pregrado]. Lima, UTP. Repositorio. [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3587/Carnen%20Aco\\_Tesis\\_Titulo%20Profesional\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3587/Carnen%20Aco_Tesis_Titulo%20Profesional_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Albarracín, F; Barajas, A y Palacios, J. (2017). La maternidad subrogada como alternativa de procreación para parejas infértiles en Colombia (Tesis pregrado). Colombia, Repositorio. [https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4488/Maternidad\\_subrogada\\_inf%C3%A9rtil\\_Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4488/Maternidad_subrogada_inf%C3%A9rtil_Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Albert , M. (2017). La explotación reproductiva de mujeres y el mito de la subrogación altruista: una mirada global al fenómeno de la gestación por sustitución. *Journal of Bioethics Notebooks*, 31(1), pp. 5–6. <http://aebioetica.org/revistas/2017/28/93/177.pdf>
- Antonio, C. (2012). *El Contrato de maternidad subrogada o de alquiler: ¿Ejercicio Legítimo del derecho a procrear o atentado a la dignidad?* [tesis de licenciatura]. Universidad Alberto Hurtado, Santiago, Repositorio: <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/614/TESIS%201.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arámbula, A. (2008). *Maternidad Subrogada. Centro de Documentación Información y Análisis. Dirección de Servicios de Investigación y Análisis. Subdirección de Política Exterior. Cámara de diputados del Congreso de la Unión. México.* <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-14-08.pdf>
- Barahona-Cobos, D. y Guerra-Coronel, M. (2021). La maternidad subrogada en el Ecuador. *Revista Científica Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables*, 6(1), 191-214. <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/337/601>
- Beetar, B. (2018). La maternidad subrogada en Colombia: hacia un marco jurídico integral e incluyente. *Revista Scielo*.

- <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v21n2/0124-0579-esju-21-02-135.pdf>
- Benavides, A. (2017). Bioethics in sexuality and human reproduction. *Revista Scielo*, 1(4). Lima, pp.568-569.  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S2304-51322017000400008&lng=es&nrm=iso&tlng=en](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2304-51322017000400008&lng=es&nrm=iso&tlng=en)
- Brena, I. (2012). *La gestación subrogada ¿una nueva figura del derecho de familia?*  
: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3155/10.pdf>
- Cáceres, M. (2019). Maternidad subrogada: Regulación en algunos países donde está permitida. *Revista del Congreso Nacional de Chile*, pp. 1-16.  
[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27524/2/BCN\\_Maternidad\\_subrogada\\_algunos\\_paises\\_donde\\_esta\\_permitida.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27524/2/BCN_Maternidad_subrogada_algunos_paises_donde_esta_permitida.pdf)
- Cárdenas, R. (2015). El derecho a la identidad biológica de las personas nacidas mediante reproducción asistida en la doctrina, jurisprudencia y legislación peruana. *Revista del instituto de la familia facultad de derecho*, 4 (42), pp.1-51.  
[https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/2864/Cardenas\\_Krenz\\_Ronald.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/2864/Cardenas_Krenz_Ronald.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Castellanos, J. (2019). Analysis of surrogacy as a new technology in the biomedical and legal-philosophical field. *Magazine about childhood and adolescence*, (17), 62-80. <https://polipapers.upv.es/index.php/reinad/article/view/11933/11968>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2016). Caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica. CORTH.  
[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_326\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_326_esp.pdf)
- Cué, B. (2016). “*Maternidad subrogada*” [tesis de pregrado]. Lima, UPMX.  
Repositorio: <http://biblio.upmx.mx/tesis/157765.pdf>
- De Dienheim, C. (2018). El derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen. *Revista Jurídica IUS*, 12, pp. 2-3.  
<https://ti.unla.edu.mx/iusunla3/reflexion/derecho%20a%20la%20intimidad.htm>
- Delgado, A. y Hernández, W. (2015). *La necesidad de establecer la figura jurídica de maternidad subrogada en el derecho de familia* [tesis de pregrado].

Lima, Repositorio de la Universidad Señor de Sipan:  
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/102?show=full>

ELCOMERCIO. (2018). Vientre de alquiler: caso de pareja de chilenos muestra un vacío legal. <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/vientre-alquiler-caso-pareja-chilenos-muestra-vacio-legal-noticia-553484-noticia/>

Escudero, C. (2017). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Lima, Perú: Editorial REDES.  
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>

Estrada, H. (2018). Maternidad Subrogada: Desarrollo Conceptual y Normativo. *Revista DIDP*.  
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/\\$FILE/N%C2%B009\\_2018-2019\\_maternidad.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/$FILE/N%C2%B009_2018-2019_maternidad.pdf)

Flores, E. (2014). *Las implicancias positivas de la maternidad subrogada, fundamentos para su regulación como medio alternativo a la adopción* [Tesis de pregrado]. Lima. Repositorio. UNASAM.  
<http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/822/FDCCPP%20TESIS%20141%202014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Garrigues, F.(2017). 10 conceptos básicos para introducirse en el mundo de la Genética. *Revista Genética*. 1 (2). <https://genotipia.com/conceptos-genetica/>

Gómez, M. (2018). Comisión interamericana de derechos humanos resolución de levantamiento de medidas cautelares 28/2018. *Revista OEA*.  
<https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/28-18MC617-15-CR-Levantamiento.pdf>

González, A. (2019). Derechos fundamentales: Y subrogación materna en México: la regulación en tabasco Sinaloa y ciudad de México. *Revista UACJ Especializada en Investigación Jurídica*, 4(7), 167-187.  
<https://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/reij/article/view/3741/3101>

- Hernández, A y Santiago, F. (2011). Ley de Maternidad subrogada del Distrito Federal. *Revista SCIELO*, 1 (11), pp. 1- 14. <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v44n132/v44n132a11.pdf>
- Lamm, E. (2016). Once again about surrogacy, because human rights violations are increasing as a consequence of the lack of legal framework. *Magazine Ars Iuris Salmanticensis*, 4, 61-107. <https://revistas.usal.es/index.php/ais/article/view/14368/15395>
- Lázaro, C. (2019). The concept of the person as a key element of European identity: The case of surrogacy. *Revista Cuadernos Europeos De Deusto*, (2), 189-201. <https://ced.revistas.deusto.es/article/view/1555>
- Llontop, J. (2021). La maternidad subrogada y su aplicación en el derecho peruano (tesis de pregrado). Lima: Universidad de Piura. [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5304/DER\\_2120.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5304/DER_2120.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Martínez, H. (2018), Maternidad subrogada. *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*, (10), 269-284. <http://rvlj.com.ve/wp-content/uploads/2018/07/Revista-No.-10-I-269-284.pdf>
- Martínez, K y Rodríguez, C. (2021). La maternidad subrogada: tendencias de regulación en Latinoamérica. *Revista Jurídicas*, pp. 1-17. [http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas18\(1\)\\_5.pdf](http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas18(1)_5.pdf)
- Matía, F. (2019). ¿Resulta oportuno dar un tratamiento jurídico a la gestación subrogada en nuestro país?. *Revista de Derecho Político*, 1(105), 81–125. <http://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/25269>
- Melón, P; Notrica, F. (2015). La gestación por sustitución como técnica de reproducción humana asistida. La necesidad de una regulación. *Revista XI Jornadas de Sociología*. <https://cdsa.aacademica.org/000-061/437.pdf>
- Mir, L. (2010). La “maternidad intervenida”. Reflexiones en torno a la maternidad subrogada. *Revista Redbioética/UNESCO*, 1 (11). pp. 174-188. <https://redbioetica.com.ar/wp-content/uploads/2018/11/Leila.pdf>
- Miralles, A. (2017). Maternidad subrogada y dignidad de la mujer. *Revista cuadernos de bioética- Readlyc*, (2), pp. 163-175. <https://www.redalyc.org/pdf/875/87551223003.pdf>

- Múrtula, V. (2020). The well-being of the unborn child: an interest to weigh in access to assisted reproductive techniques?. *Revista Actualidad Jurídica Iberoamericana*, (13), 930-959. [http://www.revista-aij.com/wp-content/uploads/2020/09/31\\_Virginia\\_M%C3%83%C2%BArtula\\_pp\\_930-959.pdf](http://www.revista-aij.com/wp-content/uploads/2020/09/31_Virginia_M%C3%83%C2%BArtula_pp_930-959.pdf)
- Núñez, A. (2015). Derechos reproductivos de la mujer infértil en el Perú: acceso a la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada. *Revista de Foro Jurídico*, (14), 89-99. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13753>
- Payalich, R. (2019). Maternidad subrogada y su reconocimiento en el Perú en beneficio del interés superior del niño. análisis del criterio expuesto en la casación n° 06374-2016- 0-1801- jr-ci- 05. *Revista de la Universidad San Pablo*, pp. 1- 34. [https://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/16066/1/PAYALICH\\_CAY\\_RA\\_RUB\\_MAT.pdf](https://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/16066/1/PAYALICH_CAY_RA_RUB_MAT.pdf)
- Regalado, M. (2016). Effects, consequences and regulation of surrogacy. *Revista Femeris*, 2(2), 10-34. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/FEMERIS/article/download/3756/2356>
- Roa, Y. (2012). La infertilidad como problema de salud pública en el Perú. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia* (58). *Revista scielo*, 1 (12). [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2304-51322012000200003](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2304-51322012000200003)
- Rodríguez, G. (2020). *La maternidad subrogada como garantía del derecho a formar familia de las mujeres infértiles en el Perú* (tesis pregrado). Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco. Repositorio. [http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5129/253\\_T20200024\\_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5129/253_T20200024_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Romero, C. (2018). Surrogate motherhood: gaps in the Colombian legal system. With what elements does the judge have to make his decision?. *Revista IUSTA*, (50), 175-189. <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/iusta/article/view/4891/4606>
- Rupay, K. (2018). Altruistic gestational surrogacy motherhood in Peru: current

- problems and challenges. *Revista Derecho & Sociedad*, pp. 103- 117.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/20862/20574/>
- Sánchez, R. (2010). La gestación por sustitución: dilemas éticos y jurídicos». humanista. *Revista HUMANITAS, HUMANIDADES MÉDICAS*, 1 (49), pp. 13-38. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6709461>
- Silverino, P. (2010). Quién llamó a la cigüeña? Maternidad impugnada e identidad genética, reflexiones a propósito de dos sentencias peruanas. *Revista Jurídica*, 14, 19-42.  
[http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/906/Quien\\_lamo\\_cig\\_Silverino.pdf?sequence=1](http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/906/Quien_lamo_cig_Silverino.pdf?sequence=1)
- Torres, M. (2018). Libertad, desigualdad y el contrato de maternidad subrogada (tesis doctoral). Autónoma. España. Universidad Autónoma de Madrid, Repositorio.  
[https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/686545/torres\\_quiroga\\_miguel\\_angel.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/686545/torres_quiroga_miguel_angel.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Valero, A. (2019). La maternidad subrogada: un asunto de derechos fundamentales. *Revista DIALNET*.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6933158.pdf>
- Ventura-León, J. y Barboza-Palomino, M. (2017). Sample size: How many participants are needed in qualitative studies?. *Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud*, 28(3). 1-2.  
[https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/26674/Sample%20size\\_How%20many%20participants%20are%20needed%20in%20qualitative%20studies.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/26674/Sample%20size_How%20many%20participants%20are%20needed%20in%20qualitative%20studies.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vilar, S. (2019). Legal insecurity derived from insufficient regulation of surrogacy in Spain. *Revista Cuadernos de Derecho Transnacional*, 11(2), 815-823.  
<https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CDT/article/view/5023/3486>
- Villamarín, C. (2015). “*la maternidad subrogada en el Perú: ¿problema o solución?*” [Tesis de pregrado]. Lima, UCSM, Repositorio.  
<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/2084/62.1146>

[.D.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)



## **ANEXOS**

Anexo 2.- Matriz de operacionalización de variables

Anexo 3- Guía de análisis de sentencias

Anexo 4- Guía de Entrevista

Anexo 5- Evidencias de entrevistas

**ANEXO 2**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

CONDICIONES PARA LA REGULACIÓN DEL DEL EMBARZO SUBROGADA: ANÁLISIS DEL CASO GÓMEZ MURILLO Y  
OTROS VS. COSTA RICA

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	DEFINICION CONCEPTUAL
<p><b><u>Problema General</u></b> ¿Cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos?</p> <p><b>Primer problema específico</b> ¿Cuáles serían los sujetos pasibles al procedimiento del embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos?</p>	<p><b><u>Objetivo general:</u></b> Determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p> <p><b>Primer objetivo específico</b> Analizar cuáles serían los sujetos pasibles al procedimiento del embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p>	<p><b><u>Supuesto general</u></b> Es necesario identificar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado en el Perú.</p> <p><b>Primer supuesto específico</b> Debe considerarse a toda persona o parejas impedidas de procrear como sujetos pasibles al procedimiento del embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p>	<p><b>CATEGORÍAS</b> 1. Condiciones para regular el embarazo subrogado 2. Derechos alegados en el caso Gómez Murillo Y otros Vs. Costa Rica</p> <p><b>SUBCATEGORÍAS</b> 1.1. Sujetos pasibles al procedimiento 1.2. Límites del procedimiento para la procreación 1.3. Requisitos del procedimiento para la procreación 2.1. Derecho a la dignidad 2.2. Derecho a la no discriminación</p>	<p>Son los sujetos pasibles a la maternidad subrogada, la cual se produce cuando el óvulo fecundado de una pareja es implantado en el útero de otra madre, que llevará a cabo el embarazo y posteriormente dará a luz a un niño en beneficio de esa pareja (Arámbula, 2008).</p>

<p><b>Segundo problema específico</b> ¿ Cuáles serían los límites de prácticas para el embarazo subrogado viable desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos?</p> <p><b>Tercer problema específico</b> ¿ Cuáles serían los requisitos para el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos?</p>	<p><b>Segundo objetivo específico</b> Establecer cuáles serían los límites de prácticas para el embarazo subrogado viable desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p> <p><b>Tercer objetivo específico</b> Establecer cuáles serían los requisitos para el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p>	<p><b>Segundo objetivo específico</b> Debe condicionarse las prácticas para viabilidad en el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p> <p><b>Tercer objetivo específico</b> Debe considerarse dentro de los procedimientos técnicos para el embarazo subrogado requisitos según el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p>	<p>2.3. Derecho a la familia</p>	<p>Derecho a la no discriminación, a la familia, al desarrollo personal y la igualdad. Sostiene la importancia de la vida y la identidad biológica.</p>
---	---	--	----------------------------------	---

### ANEXO 3

#### GUIA DE ENTREVISTA

**Título: Condiciones para la regulación del embarazo subrogado: análisis del caso Gómez Murillo y otros vs. Costa Rica**

Participantes	
Cargo	
Profesional	
Grado académico	
Institución	

#### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

1. Diga Ud. ¿Considera que es posible la regulación en el Perú de la maternidad subrogada?. De ser el caso afirmativo la respuesta, indique la causa principal que motivaría la necesidad de regular la maternidad subrogada.

Rpt:

2. Diga Ud. ¿Cuáles son las repercusiones por no regularse la maternidad subrogada en el sistema jurídico en el Perú?

Rpt.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar cuáles serían los sujetos pasibles al procedimiento del embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

el embarazo subrogado?

Rpt:

4. Diga Usted ¿Cuál sería el fundamento jurídico para regular los procedimientos para el embarazo subrogado en el Perú?

Rpt:

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer cuáles serían los límites de prácticas para el embarazo subrogado viable desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

#### **Preguntas:**

5. Diga Usted. ¿Cuáles serían las evaluaciones personales que limiten a las personas que puedan someterse a los procedimientos del embarazo subrogado viable en el Perú?

Rpt:

6. Diga Usted. ¿Considera que los hospitales que podrían aplicar los procedimientos del embarazo subrogado viable en el Perú deben ser Estatales o Privados?

Rpt:

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Establecer cuáles serían los requisitos para el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

#### **Preguntas:**

7. Diga Usted. ¿Considera que el embarazo subrogado se fundamenta bajo el principio de igualdad y el derecho al desarrollo familiar?

Rpt:

8. Diga Usted. ¿Los procedimientos para el embarazo subrogado puede ser condicionado por requisitos formales para determinar la condición o unión de la pareja o persona en pro al interés superior del niño?

Rpt:

## ANEXO 4 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Roció del Pilar Córdova Quispe
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Centro de Salud Viña San Francisco
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(s) del Instrumento: Fernández Alipázaga, Stephanny Lizeth y Paccori Meza, Bertini Jozef

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		


### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI 90%
%10

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

%90
-----



Dra. Roció Córdova Quispe  
MÉDICO - CIRUJANO  
CMP 94793

Lima, 17 de mayo 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**V. DATOS GENERALES**

- 1.5. Apellidos y Nombres: Lavado Vargas, Andrea Elizabeth  
 1.6. Cargo e institución donde labora: Fiscal adjunta de Familia / Ministerio Público  
 1.7. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 1.8. Autor(A) de Instrumento: Fernandez Alipazaga, Stephanny Lizeth y Paccori Meza, Bertini

**VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI 90%
%10

**VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

%90
-----



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Lima, 15 de noviembre 2021

**CAL. 64457**

**IX. DATOS GENERALES**

- 1.9. Apellidos y Nombres: Jully Elizabeth Pateon  
 1.10. Cargo e institución donde labora: Médico /Centro de Salud Viña San Francisco  
 1.11. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 1.12. Autor(A) de Instrumento: Fernandez Alipazaga, Stephanny Lizeth y Paccori Meza, Bertini

**X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI 90%
%10

**XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

%90
-----

Lima, 20 de octubre 2021


 Firmado digitalmente por LEON  
 PAETAN Julhy Elisabeth FAU  
 20131370301 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 20.10.2021 12:32:46 -05:00



## ANEXO 4 – FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL

### TITULO:

### CONDICIONES PARA LA REGULACIÓN DEL EMBARAZO SUBROGADO: ANÁLISIS DEL CASO GÓMEZ MURILLO Y OTROS VS. COSTA RICA

#### I. Objetivo General

Determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

#### II. Análisis

<b>Exp.</b>	06374-2016-0-1801-JR-CI-05
<b>Decisión</b>	De modo que no existen razones para que el Estado, actuando a través de este Juzgado constitucional, niegue la protección que el ordenamiento convencional reconoce, tanto más, si no existe legislación que prohíba expresamente la técnica de reproducción utilizada por los actores.
<b>Demandado</b>	Francisco David Nieves Reyes Y Otros
<b>Hechos</b>	Proceso De Amparo
<b>Pruebas esenciales</b>	El contrato de útero subrogado
<b>Fuente:</b> <b>Poder judicial (2016). Proceso de Amparo.</b> <a href="https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/07/345430227-Expediente-06374-2016-0-1801-JR-CI-05-LP.pdf">https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/07/345430227-Expediente-06374-2016-0-1801-JR-CI-05-LP.pdf</a>	El derecho a fundar una familia como manifestación del derecho al libre desarrollo de la personalidad: Hasta ahora ha quedado claro que el uso de técnicas de reproducción asistida no es un mecanismo prohibido por ley de reproducción, lo que significaría que se trata de un método permitido por el orden constitucional y que, por tanto, los contratos celebrados al amparo del mismo (acuerdo de útero subrogado, por ejemplo) también son válidos. Más aún si ese mecanismo ha sido reconocido por el ordenamiento convencional como parte del derecho a la salud reproductiva. Con ese escenario aclarado, este Juzgado puede evaluar que el recurso a las TERAs también constituye un mecanismo que coadyuve al ejercicio del derecho a la formación de una familia, es decir, si bien las TERAS no están prohibidas, <b>su empleo solo es posible</b> cuando tuvieran como destino la formación de una familia, pues lo contrario sería abrir una peligrosa puerta a la reproducción de seres humanos para múltiples propósitos, lo que implicaría hacer del hombre un instrumento al servicio de fines ajenos a su propia

	<p>humanidad, asunto proscrito por el artículo 1 de la Constitución Política que consagra a la dignidad humana como fin supremo de la sociedad y el Estado.</p> <p>Ahora bien, con respecto al <b>derecho a la familia y/o protección familiar</b> o vida familiar, se debe recordar que constituye una garantía iusfundamental prevista tanto en la Constitución Política del Perú como en diversos Pactos Internacionales suscritos por el Perú. En el ámbito interno, el derecho a la familia, en tanto instituto natural, está inevitablemente a merced de los nuevos contextos sociales y como consecuencia de ello es que han generado las llamadas “<i>familias ensambladas</i>” que tienen estructuras distintas a la tradicional que, sin embargo, también merecen protección y reconocimiento (STC 09332-2006-AA, fundamento 8). Así, el Tribunal Constitucional ha señalado que “<i>la familia no puede concebirse únicamente como una institución en cuyo seno se materialice la dimensión generativa o de procreación únicamente</i>” (STC 6572-2006-AA, fundamento 10). Por su parte, el Comité de Derechos Humanos ha señalado que “El derecho a fundar una familia implica, en principio, la posibilidad de procrear y de vivir juntos” (Observación General N° 19, de 1990).</p> <p>En ese sentido, parece claro que las partes, en especial los demandantes Francisco David Nieves Reyes y Aurora Nancy Ballesteros Verau efectivamente tienen el derecho a fundar una familia, acudiendo a los métodos científicos y legales que permite el ordenamiento jurídico peruano, por lo que el RENIEC no puede cuestionar u obstruir la manera en que se constituye y estructura esta familia, debiendo, por el contrario, facilitar los medios para que esa familia sea precisamente instituida como tal, junto con sus hijos.</p> <p>Lo anterior no es sino un ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad previsto en el artículo 2, inciso 1 de nuestro texto Constitucional.</p>
<p><b>Postura:</b></p>	<p>La base central que fundamenta la sentencia a favor de la maternidad subrogada, y al uso de un acuerdo de vientre subrogado, yace bajo la protección al derecho a la familia y al libre desarrollo, ya que según la corte se expone que a la fecha no existe ley que prohíba o motive alguna limitación con respecto a la maternidad subrogada o alguna forma de reproducción asistida; además señala que “<i>El nombre y los apellidos son esenciales para establecer formalmente el vínculo existente entre los diferentes miembros de la familia</i>” (Sentencia del caso Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana, nota 204, párrafo 184), en consecuencia la base de dicha relación se da originalmente en las emociones que buscan las parejas que naturalmente se encuentran impedidas.</p>

## ANEXO 4 – FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL

### TITULO:

### CONDICIONES PARA LA REGULACIÓN DEL EMBARAZO SUBROGADO: ANÁLISIS DEL CASO GÓMEZ MURILLO Y OTROS VS. COSTA RICA

#### I. Objetivo General

Determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

#### II. Análisis

<b>Exp.</b>	Reniec Vs Dina Felicitas Palomino Quicaño y Giovanni Sansone con Isabel Zenaida Castro Muñoz – CASACION 563-2011
<b>Decisión</b>	El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) dejó al voto la demanda de amparo interpuesta por un matrimonio contra el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC). En ésta se pone en el debate jurídico la maternidad subrogada (gestación por sustitución)
<b>Demandado</b>	Reniec
<b>Hechos</b>	Declara a la menor Vittoria Palomino Castro, hija de don Giovanni Sansone y de doña Dina Felicitas Palomino Quicaño, nacida el veintiséis de diciembre de dos mil seis en el Distrito de San Borja, en los seguidos por Dina Felicitas Palomino Quicaño y Giovanni Sansone con Isabel Zenaida Castro Muñoz sobre adopción de menor.
<b>Fuente: Poder judicial (2019)</b> <a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01367-2017-AA%20Interlocutoria.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01367-2017-AA%20Interlocutoria.pdf</a>	Puesto en términos más sencillos, la normativa y jurisprudencia convencional –al que se encuentra sometido este Juzgado por imperio del artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional– disponen que el derecho a la salud reproductiva, sumado a los derechos a la autodeterminación y privacidad, reconocen la potestad fundamental de las mujeres para –de manera informada– asistirse de las técnicas científicas que existan para acceder a la condición de madre. Situación a la que pueden llegar no solo con el apoyo tecnológico disponible, sino que, en algunos casos, con la cooperación adicional y necesaria de terceras personas (por ejemplo, los casos de maternidad subrogada comúnmente conocido como “vientre de alquiler”). Por tanto, si al amparo del sistema convencional que vincula al

	<p>Estado peruano, una p ha acudido a las técnicas de reproducción asistida para –con el apoyo de la tecnología y de una tercera persona– alcanzar la situación de madre, sería un contrasentido que luego de que tal técnica alcanzó un resultado favorable (dio lugar a la concepción, gestación y nacimiento de un bebé) se perturbe o desconozca la condición de madre de la mujer o de la pareja que acudió a dicho método.</p> <p>En otras palabras, si la normativa del Estado peruano no proscribiera el uso de técnicas médicas para la concepción y, en su caso, para la formación de una familia, y, si más bien la normativa convencional sí reconoce tal alternativa como una manera legítima de ejercer los derechos a la salud reproductiva, autodeterminación y privacidad, entonces, no existen razones para que el Estado peruano desconozca la validez o el resultado del ejercicio del uso de métodos de reproducción asistida, es decir, no existen razones para negar la condición de madre de la señora Ballesteros y la condición de padre biológico de su esposo (quién aportó los espermatozoides).</p> <p>Más aún si se tiene en cuenta que la «madre» gestante (la madre genética es una donante de óvulos secreta), está de acuerdo en que la señora Ballesteros ejerza la condición de madre. De modo que no existen razones para que el Estado, actuando a través de este Juzgado constitucional, niegue la protección que el ordenamiento convencional reconoce, tanto más, si no existe legislación que prohíba expresamente la técnica de reproducción utilizada por los actores.</p>
<b>Postura:</b>	<p>La base o ratio decidendi de la sentencia se fundamenta en el hecho que el Estado no puede negar las formas de reproducción asistida cuando existe fines altruistas o propios del libre desarrollo personal, ya que se busca promover el derecho a una familia; sin embargo, señala la necesidad de regular estas técnicas, a fin de evitar el trato de menores o fines ilegítimos.</p>

## ANEXO 4 – FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL

### TITULO:

### CONDICIONES PARA LA REGULACIÓN DEL EMBARAZO SUBROGADO: ANÁLISIS DEL CASO GÓMEZ MURILLO Y OTROS VS. COSTA RICA

#### I. Objetivo General

Determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

#### II. Análisis

LEY FEDERAL DE MEXICO	
Análisis	Ley de Maternidad subrogada del Distrito Federal De Mexico
Autores	Adriana Hernández Ramírez y José Luis Santiago Figueroa
Hechos	La maternidad subrogada, sustituta, maternidad biológica, renta de útero
Fuente	Hernández, A y Santiago, F. (2011). Ley de Maternidad subrogada del Distrito Federal. <i>Revista SCIELO</i> , 1 (11), pp. 1-14. <a href="http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v44n132/v44n132a11.pdf">http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v44n132/v44n132a11.pdf</a>
Análisis realizado por los autores	<b><u>En la Ley De Maternidad Subrogada Del Distrito Federa</u></b> Como condición la ley define que: La maternidad subrogada se efectúa a través de la práctica médica mediante la cual una mujer gesta el producto fecundado por un hombre y una mujer unidos por matrimonio o que viven en concubinato, en cuyo caso, la mujer casada o que vive en concubinato padece imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero y es subrogada por una mujer gestante que lleva en su útero el embrión de los padres subrogados, cuya relación concluye con el nacimiento  <b><u>El título tercero especifica</u></b> los requisitos que deberá contener el instrumento de la maternidad subrogada: Deberá ser suscrito por el padre, la madre subrogada y la mujer gestante. Ser habitante del Distrito Federal.

	<p>Poseer capacidad de goce y ejercicio.  La madre subrogada debe acreditar mediante certificado médico su incapacidad para llevar a cabo la gestación.  La mujer gestante debe otorgar su consentimiento para llevar a cabo la implantación de la mórula, y la obligación de procurar el bienestar y desarrollo del feto durante el periodo gestacional.</p> <p>En cuanto a las formalidades que debe cumplir, encontramos las siguientes:  Debe suscribirse por todas las partes, estampando su nombre y firma.  Suscribirse ante notario público.  Contener la manifestación de las partes de que el instrumento se suscribe sin ningún fin de lucro, constar que la mujer gestante no ha participado en más de un procedimiento de maternidad subrogada.</p>
<b>Síntesis</b>	<p>De la regulación de Mexico se debe rescatar el artículo 380 del Código Civil de Tabasco, donde se precisa que “la gestación por contrato se efectuará a través de la práctica médica, mediante la cual una mujer gesta el producto fecundado por los padres contratantes, cuando la madre pactante padece imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero”; asimismo el numeral 2 expone dos tipos, que son: “Subrogada, que implica que la gestante sea inseminada aportando sus propios óvulos y que, después del parto, entregue el recién nacido a la madre contratante mediante adopción plena y; Sustituta, que implica que la gestante sea contratada exclusivamente para portar en su vientre un embrión obtenido por la fecundación de gametos de la pareja o persona contratante”.</p> <p>En este sentido podemos señalar que en Mexico se considera la maternidad subrogada legal, y que la forma que se aplica es con fines no lucrativos, condicionando su practica a únicamente los impedidos natural y sobrevenidamente a procrear, considerando como requisitos que la gestante tenga entre 25 hasta 35 años de edad, goce de buena salud, tener consentimiento voluntario de la gestante y haber estado embarazada en 1 año previo.</p> <p>Entre las formalidades se encuentra que el contrato se presentara ante notario público demostrando los certificados que determinen el perfil clínico, psicológico y social de la madre gestante, y las condiciones de infertilidad de los padres contratantes.</p>

## ANEXO 4 – FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL

### TITULO:

### CONDICIONES PARA LA REGULACIÓN DEL EMBARAZO SUBROGADO: ANÁLISIS DEL CASO GÓMEZ MURILLO Y OTROS VS. COSTA RICA

#### I. Objetivo General

Determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

#### II. Análisis

MATERNIDAD SUBROGADA EN EE. UU FLORIDA	
<b>Análisis</b>	Regulación de la Maternidad subrogada en EE.UU Florida
<b>Autores</b>	Cáceres (2019).
<b>Hechos</b>	Maternidad subrogada en EE.UU Florida
<b>Fuente</b>	Cáceres, M. (2019). Maternidad subrogada: Regulación en algunos países donde está permitida. <i>Revista del Congreso Nacional de Chile</i> , pp. 1-16. <a href="https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27524/2/BCN_Maternidad_subrogada_algunos_paises_donde_esta_permitida.pdf">https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27524/2/BCN_Maternidad_subrogada_algunos_paises_donde_esta_permitida.pdf</a>
<b>Análisis de los Autores</b>	<p>La regulación legal de la subrogación en los Estados Unidos varía ampliamente de un estado a otro. A través de los cincuenta estados, los enfoques legales van desde la prohibición total hasta algunos enfoques más permisivos.</p> <p>En Florida, los Estatutos del Estado establecen en su sección 742.15, que antes de llevar a cabo el proceso de gestación subrogada, se debe realizar un contrato vinculante y ejecutable de subrogación gestacional entre la pareja solicitante y la sustituta gestacional.</p> <p>Un contrato no será vinculante ni ejecutable a menos que la sustituta tenga 18 años o más y la pareja que comisione esté legalmente casada y también tenga 18 años o más 33</p> <p>La pareja solicitante deberá celebrar un contrato con una sustituta gestacional sólo cuando un médico certifique con razonable certeza médica que la madre subrogada no puede físicamente llevar un embarazo a término, la gestación causaría un riesgo para la salud física de la madre o la gestación causaría un riesgo para la salud del feto.</p>

	<p>El contrato de sustitución gestacional debe incluir las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La pareja solicitante debe estar de acuerdo en que el sustituto gestacional, será la única fuente de consentimiento con respecto a la intervención clínica y el manejo del embarazo.</li> <li>• La sustituta gestacional acepta someterse a una evaluación y tratamiento médico razonable y a seguir instrucciones médicas sobre su salud prenatal. La sustituta gestacional acuerda renunciar a cualquier derecho parental sobre el niño o niña y proceder con los procedimientos judiciales prescritos en la sección 742.16 (The 2018 Florida Statutes. 742.15 Gestational surrogacy contract)</li> </ul> <p>La pareja encargada se compromete a aceptar la custodia y asumir todos los derechos y responsabilidades parentales sobre el niño o niña inmediatamente después del nacimiento, independientemente de cualquier problema del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La sustituta de la gestación acuerda asumir los derechos y responsabilidades parentales de los padres con respecto al niño o niña que ha nacido, si se determina que ninguno de los miembros de la pareja es el padre genético del niño.</li> </ul> <p>Como parte del contrato, la pareja solicitante puede acordar pagar sólo los gastos de vida, legales, médicos, psicológicos y psiquiátricos razonables de la sustituta que están directamente relacionados con los períodos prenatal-intraparto y posparto</p>
<p><b>Síntesis</b></p>	<p>La ley que regula el embarazo subrogado en Estados Unidos no es general, sino que cada Estado marca sus propias restricciones y condiciones.</p> <p>Existen territorios que prohíben rotundamente esta práctica y otros que la permiten abiertamente; sin embargo, la gran mayoría de estados, aunque no tienen normativa expresa, se muestran favorables a su aplicación.</p> <p>La ley que regula el embarazo subrogado en Estados Unidos no es general, sino que cada Estado marca sus propias restricciones y condiciones.</p> <p>Las condiciones del proceso de subrogación en EE.UU. varía entre unos y otros Estados, sin embargo, en cualquier caso, en relación a la gestante, de forma general no se permite que ésta aporte los óvulos además de la capacidad de gestar y suele ser requisito indispensable que haya pasado por al menos una gestación propia previamente; asimismo la <b>edad también es algo importante, suele limitarse entre los 18-20 y los 35-40</b></p>



	<b>años, y que las parejas sean casadas, y uno de estos sean el padre genético o miembros de la pareja es el padre genético.</b>
--	--

## ANEXO 4 – FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL

### TITULO:

### CONDICIONES PARA LA REGULACIÓN DEL EMBARAZO SUBROGADO: ANÁLISIS DEL CASO GÓMEZ MURILLO Y OTROS VS. COSTA RICA

#### I. Objetivo General

Determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

#### II. Análisis

MATERNIDAD SUBROGADA EN EE. UU FLORIDA	
<b>Análisis</b>	Regulación de la Maternidad subrogada en EE.UU Florida
<b>Autores</b>	Silverino (2010).
<b>Hechos</b>	Casación N° 5003-2007- Lima, Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, sentencia del 8 de mayo del 2008. Caso C.M.S.E. c/ J.L.A. de O. y otros / impugnación de la maternidad
<b>Fuente</b>	Silverino, P. (2010). ¿Quién llamó a la cigüeña? Maternidad impugnada e identidad genética, reflexiones a propósito de dos sentencias peruanas. <i>Revista Jurídica</i> , 14, 19-42. <a href="http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/906/Quien_llamo_cig_Silverino.pdf?sequence=1">http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/906/Quien_llamo_cig_Silverino.pdf?sequence=1</a>
<b>Análisis de los Autores</b>	En su artículo habla de dos casos el primero sobre la casación, precisando lo siguiente: El caso, una impugnación de maternidad, llega a la Corte vía recurso de casación, tras ser declarado improcedente en primera instancia, decisión refrendada por la Alzada. Ello por entender que la accionante (quien demanda en representación del supuesto interés legítimo de su hijo menor de edad, medio hermano de la menor cuya filiación es puesta en discusión) carece de legitimación procesal al no quedar acreditada la afectación sufrida por este menor por la maternidad cuestionada en relación con su media hermana (a quien no consta que conozca y con quien no convive). La Sala acepta el recurso por entender afectado el derecho a un debido proceso, interpretando que no es

	<p>preciso probar afectación o daño, sino el interés en el esclarecimiento de la verdad biológica que tendría el medio hermano; y luego revierte el fallo, haciendo lugar a la pretensión con un decisorio breve (tres páginas), el cual, como veremos, genera una serie de cuestionamientos que vale la pena considerar.</p> <p>Caso C.M.S.E. c/ J.L.A. de O. y otro s</p> <p>Los hechos son los siguientes: la señora C.M.S.E. y su esposo desean tener hijos, pero cuando ella consulta a su médico este le informa que, debido a que la señora C.M.S.E. padece insuficiencia renal e hipertensión arterial, un embarazo pondría en riesgo su vida. Es en ese contexto que los esposos deciden recurrir a la fecundación in vitro, utilizando su propio material genético, y contando además con la madre de la señora C.M.S.E., la Sra. J.L.A. de O., quien lleva adelante la gestación de su nieta. Al nacer la niña D., es anotada en la Clínica Miraflores como hija de la Sra. J.L.A. de O. y su yerno, el padre de la pequeña. Debido a ello, la madre genética interpone una acción de impugnación de la maternidad. La jueza de la causa reconocerá entonces que si bien en principio la accionante no estaría legitimada, en la medida que la impugnación de la maternidad procedería en caso de suplantación del hijo o simulación del parto, considera que, dado que media una fecundación in vitro, el concepto tradicional de maternidad resulta obsoleto, y el derecho genético “crea nuevos conceptos de maternidad y por ende representa un problema jurídico con diferentes matices, cuya regulación legal resulta insoslayable para armonizar las relaciones humanas en la sociedad”.</p>
<p><b>Síntesis</b></p>	<p>En el artículo la primera casación habla por primera vez traza la importancia de la voluntad de las partes para la aplicación de la maternidad, dado que si bien no establece una prohibición sobre el desarrollo y libertad sexual, si precisa la importancia de la identidad biológica del nacido, razón por la que al no haberse voluntad concreta por parte de los donantes de genes se comprendería como una maternidad ilegal.</p> <p>Ahora con relación al segundo caso en concreto se estableció de forma imperante que en el Perú no existe prohibición sobre la maternidad subrogada; sin embargo, no puede existir excedentes de gametos y que la causa de dichos gametos puede ser sancionados como clara afectación al derecho a la identidad biológica.</p>

## ANEXO 5 EVIDENCIAS DE ENTREVISTAS

### ANEXO 3

#### GUIA DE ENTREVISTA

**Título: Condiciones para la regulación del embarazo subrogado: análisis del caso Gómez Murillo y otros vs. Costa Rica**

Participantes	STEFANNY SONIA SANCHEZ EULOGIO
Cargo	ESPECIALISTA LEGAL
Profesional	ABOGADA
Grado académico	LICENCIADA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS (ABOGADA)
Institución	CORTE SUPERIOR DE LIMA - PODER JUDICIAL

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

1. Diga Ud. ¿Considera que es posible la regulación en el Perú de la maternidad subrogada?. De ser el caso afirmativo la respuesta, indique la causa principal que motivaría la necesidad de regular la maternidad subrogada.

Rpt: SI, la causa principal radica en la inexistencia de un marco normativo expreso y la mala práctica irregular de los tratamientos de maternidad subrogada que se están dando a conocer de forma clandestina o en contubernio.

2. Diga Ud. ¿Cuáles son las repercusiones por no regularse la maternidad subrogada en el sistema jurídico en el Perú?

Rpt. Repercuta negativamente en aquel sector de la Sociedad que tenga problemas de infertilidad y tengan el deseo de tener hijos generando desprotección del Estado en velar por sus intereses, repercute en los altos índices de tratamientos ilegales a espaldas de las autoridades porque no está permitido en el país, repercute en el órgano jurisdiccional vacíos en la motivación de las sentencias porque se aplican supletoriamente otra normativa al no contar con aquella que el caso lo amerite y a nivel personal o psicológico en los interesados genera frustración en el proyecto de vida, ansiedad, angustia y enfermedades que padecen conllevando los a depresión.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cuáles serían los sujetos pasibles al procedimiento del embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

#### Preguntas:

3. Diga Usted ¿A que personas se destinaria la regulación de procedimientos para el embarazo subrogado?

Rpt: En realidad es a todos aquellos que portan, estamos hablando de la que ofrece su vientre, de los que donan el material genético como del lugar o institución donde se presta estos servicios (laboratorios).

4. Diga Usted ¿Cuál sería el fundamento jurídico para regular los procedimientos para el embarazo subrogado en el Perú?

Rpt: Es el derecho al goce de los beneficios del progreso científico.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer cuáles serían los límites de prácticas para el embarazo subrogado viable desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

#### Preguntas:

5. Diga Usted. ¿Cuáles serían las evaluaciones personales que limiten a las personas que puedan someterse a los procedimientos del embarazo subrogado viable en el Perú?

Rpt: Evaluaciones psicológicas, psicosomáticas, anatómicas y/o médicas que puedan detectar alguna situación anómala previa a la inseminación de óvulos con espermatozoides, ev. económicos considero que no porque podría incurrir en discriminación; es decir, aquel que cuenta con los medios si, y aquel que no, no pudiese; podría pasarse a segundo plano el mismo, ...



6. Diga Usted. ¿Considera que los hospitales que podrían aplicar los procedimientos del embarazo subrogado viable en el Perú deben ser Estatales o Privados? Fundamente

Rpt: Debe ser en amplitud facultativa a la condición de los partes, privado y público con los mismos requisitos y condiciones normativas y sanitarias bajo asesoramiento de denuncia penal por delito contra la Salud Pública.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer cuáles serían los requisitos para el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos


#### Preguntas:

7. Diga Usted. ¿Considera que el embarazo subrogado se fundamenta bajo el principio de igualdad y el derecho al desarrollo familiar? Explique

Rpt: Sí, porque la finalidad de la regulación en un estado de derecho es no dejar en indefensión a aquella que solicita el reconocimiento de un derecho, forma parte del acceso a servicios de salud reproductiva sin discriminación y se fundamenta en el logro del paquete de vida del ser humano.

8. Diga Usted. ¿Los procedimientos para el embarazo subrogado pueden ser condicionado por requisitos formales para determinar la condición o unión de la pareja o persona en pro al interés superior del niño?

Rpt: Definitivamente en aras del interés superior del niño se busca crear un marco normativo adecuado y la plantación de elementos formales coadyuvan a garantizar las condiciones de una vida digna bajo el respeto inextinguible de todos los derechos que se le atribuye reconocido por los normas de carácter Supranacional.

  
STEFANY SONIA  
SANCHEZ FULOJIO  
ABOGADA  
Reg. 84759

STEFANY SONIA  
SANCHEZ FULOJIO  
ABOGADA  
Reg. 84759

### ANEXO 3

#### GUIA DE ENTREVISTA

**Título: Condiciones para la regulación del embarazo subrogado: análisis del caso Gómez Murillo y otros vs. Costa Rica**

Participante	<b>María Isabel Pariona Gutiérrez</b>
Cargo	<b>Fiscal Adjunta</b>
Profesional	<b>Especializada en lo Penal</b>
Grado académico	<b>Magister</b>
Institución	<b>Ministerio Público</b>

---

#### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

#### **Preguntas:**

1. Diga Ud. ¿Considera que posible la regulación en el Perú de la maternidad subrogada?. De ser el caso afirmativo la respuesta, indique la causa principal que motivaría la necesidad de regular la maternidad subrogada.

Rpt: Si, ya que a la fecha existen varias pronunciaciones de los órganos que administran justicia sobre la licitud de la maternidad subrogada, para ello establecen criterios con el fin de proteger a su vez el derecho superior del niño.

2. Diga Ud. ¿Cuáles son las repercusiones por no regularse la maternidad subrogada en el sistema jurídico en el Perú?

Rpt. Con mayor relevancia se encuentra la seguridad jurídica, y la innecesario desgaste del engranaje Estatal.

Analizar cuáles serían los sujetos pasibles al procedimiento del embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

### **Preguntas:**

3. Diga Usted ¿A que personas se destinaria la regulación de procedimientos para el embarazo subrogado?

Rpt: A manera de limitar los fines que se busca con la maternidad subrogada, debería destinarse únicamente a aquellos quienes buscan y demuestran los deseos de procrear y tener una familia, asimismo, sobre el procedimiento que se implementaría, deberá tener en cuenta que este derecho solo permite en el Perú que se aplique a las parejas heterosexuales que tengan algún impedimento natural.

4. Diga Usted ¿Cuál sería el fundamento jurídico para regular los procedimientos para el embarazo subrogado en el Perú?

Rpt: A la fecha no existe ninguno, más que un acuerdo de contrato sobre el útero subrogado en algunas clínicas, por lo que existe disconformidad por algunos órganos estatales como Reniec.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer cuáles serían los límites de prácticas para el embarazo in vitro viable desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

### **Preguntas:**

5. Diga Usted. ¿Cuáles serían las evaluaciones personales que limiten a las personas que puedan someterse a los procedimientos del embarazo subrogado viable en el Perú?

Rpt: Las principales son las condiciones económicas, sociales, psicológicas y emocionales de las parejas que desean tener un hijo, para ello debe existir una evaluación por órganos especializados previo acuerdo del contrato de



maternidad subrogada, ello para evitar fines ilegítimos como tráfico de menores u otros delitos.

6. Diga Usted. ¿Considera que los hospitales que podrían aplicar los procedimientos del embarazo subrogado viable en el Perú deben ser Estatales o Privados?

Rpt: Serían en un primer momento los hospitales Estatales, a fin de perfeccionar un procedimiento con requisitos rigurosos, que busquen proteger los derechos de la familia, el desarrollo personal y el interés superior del niño, niña y adolescente.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Establecer cuáles serían los requisitos para el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

#### **Preguntas:**

7. Diga Usted. ¿Considera que el embarazo subrogado se fundamenta bajo el principio de igualdad y el derecho al desarrollo familiar?

Rpt: Si, además del derecho de desarrollo personal que tiene la madre gestante que presta el útero subrogado.

8. Diga Usted. ¿Los procedimientos para el embarazo subrogado puede ser condicionado por requisitos formales para determinar la condición o unión de la pareja o persona en pro al interés superior del niño?

Rpt: Si, principalmente las condiciones que antes señale, a fin de que estos respondan con evaluaciones previas que evidencien el fin licito.

  
-----  
Maria Isabel Pariona Gutierrez  
Fiscal Adjunta  
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
de Chosica - 1º Despacho

### ANEXO 3

#### GUIA DE ENTREVISTA

**Título: Condiciones para la regulación del embarazo subrogado: análisis del caso Gómez Murillo y otros vs. Costa Rica**

Participantes	Fermin Pusan Isla
Cargo	Abogado independiente
Profesional	Abogado
Grado académico	Titulado
Institución	

---

#### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

1. Diga Ud. ¿Considera que es posible la regulación en el Perú de la maternidad subrogada?. De ser el caso afirmativo la respuesta, indique la causa principal que motivaría la necesidad de regular la maternidad subrogada.

Rpt: Si sería pasible a regularse en el Perú esta forma asistida de embarazo, y principalmente debería darse en los casos de parejas impedidas de tener hijos.

2. Diga Ud. ¿Cuáles son las repercusiones por no regularse la maternidad subrogada en el sistema jurídico en el Perú?

Rpt. Especialmente a las parejas que desean tener y conformar una familia, y no pueden por infertilidad.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar cuáles serían los sujetos pasibles al procedimiento del embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

#### **Preguntas:**

3. Diga Usted ¿A que personas se destinaria la regulación de procedimientos para el embarazo subrogado?

Rpt: A las personas que puedan prestar de forma altruista o de forma

compensativa a los gastos médicos, psicológicos y morales.

4. Diga Usted ¿Cuál sería el fundamento jurídico para regular los procedimientos para el embarazo subrogado en el Perú?

**Rpt:** El derecho a formar una familia y a la libertad, dado que cada persona tiene derecho a formar una familia bajo su conducción del derecho a la autodeterminación que parte del derecho a la libertad.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer cuáles serían los límites de prácticas para el embarazo subrogado viable desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

#### **Preguntas:**

5. Diga Usted. ¿Cuáles serían las evaluaciones personales que limiten a las personas que puedan someterse a los procedimientos del embarazo subrogado viable en el Perú?

**Rpt:** Primero evaluación de paternidad para determinar las condiciones convalidante a la necesidad de formar una familia, psicológicas, y genéticas antes de la inseminación.

6. Diga Usted. ¿Considera que los hospitales que podrían aplicar los procedimientos del embarazo subrogado viable en el Perú deben ser Estatales o Privados?

**Rpt:** Que sean en ambos casos, teniéndose que regular la incorporación en los privados de un comité que rinda informe de los casos y procedimientos llevados a cabo por el centro de salud, a fin de asegurar a futuro el acceso que garantice la identidad del futuro nacido.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Establecer cuáles serían los requisitos para el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

#### **Preguntas:**

7. Diga Usted. ¿Considera que el embarazo subrogado se fundamenta bajo el principio de igualdad y el derecho al desarrollo familiar?

Rpt: Si, dado que partiendo de estos derechos se debe establecer que las garantías que debe brindar el Estado deberían ser manifiestas promoviendo y regulando este procedimiento, a fin de que por necesidad no se lleve un acción contraria a ley .

8. Diga Usted. ¿Los procedimientos para el embarazo subrogado puede ser condicionado por requisitos formales para determinar la condición o unión de la pareja o persona en pro al interés superior del niño?

Rpt: Si, debe establecerse requisitos a fin de que se garantice que el niño o niña por nacer va a tener una calidad de vida en razón a la necesidad el deseo y las condiciones que pueda y deba ofrecerle el padre.



Firma y sello del entrevistado (a)

### ANEXO 3

#### GUIA DE ENTREVISTA

**Título: Condiciones para la regulación del embarazo subrogado: análisis del caso Gómez Murillo y otros vs. Costa Rica**

Participantes	Irma Castro Ramírez
Cargo	Asistente Judicial
Profesional	Abogada
Grado académico	Abogada
Institución	Poder Judicial

---

#### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

1. Diga Ud. ¿Considera que es posible la regulación en el Perú de la maternidad subrogada?. De ser el caso afirmativo la respuesta, indique la causa principal que motivaría la necesidad de regular la maternidad subrogada.

Rpt: Si tanto más porque a la fecha ya existen casos donde se discute la impugnación de una partida a causa de la inscripción de una partida mediante el proceso de maternidad subrogada; razón por la cual se debe primar la necesidad social.

2. Diga Ud. ¿Cuáles son las repercusiones por no regularse la maternidad subrogada en el sistema jurídico en el Perú?

Rpt. Una clara repercusión es el cuestionamiento vía judicial sobre la paternidad o maternidad de un niño que procede de un embarazo subrogado.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar cuáles serían los sujetos pasibles al procedimiento del embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**Preguntas:**

3. Diga Usted ¿A que personas se destinaria la regulación de procedimientos para el embarazo subrogado?

Rpt: Principalmente sería aquellos que la constitución de forma intrínseca permite adoptar, esto es a parejas heterosexuales para la conformación hetero parental.

4. Diga Usted ¿Cuál sería el fundamento jurídico para regular los procedimientos para el embarazo subrogado en el Perú?

Rpt: Que a la fecha existe infertilidad en el Perú lo cual genera que las parejas quieran acceder a tener un hijo, así como de forma individual, en este sentido se busca incentivar a la familia y evitar la indefensión que se continúe el vacío legal sobre esta figura.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer cuáles serían los límites de prácticas para el embarazo subrogado viable desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

**Preguntas:**

5. Diga Usted. ¿Cuáles serían las evaluaciones personales que limiten a las personas que puedan someterse a los procedimientos del embarazo subrogado viable en el Perú?

Rpt: La condición psicológica, educativas, orientación sexual en atención que en el Perú se promueve la relación heteroparental, en razón a que esta surge de una relación de unión de hecho o conyugal.

6. Diga Usted. ¿Considera que los hospitales que podrían aplicar los procedimientos del embarazo subrogado viable en el Perú deben ser Estatales o Privados?

Rpt: Claro que si, ya que para asegurar el cumplimiento y protección de derechos como la identidad del menor debe existir registros cerrados.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Establecer cuáles serían los requisitos para el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

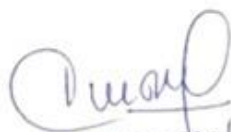
**Preguntas:**

7. Diga Usted. ¿Considera que el embarazo subrogado se fundamenta bajo el principio de igualdad y el derecho al desarrollo familiar?

Rpt: Si, a su vez del derecho a la autodeterminación que proviene del derecho a la libertad y al desarrollo propio.

8. Diga Usted. ¿Los procedimientos para el embarazo subrogado puede ser condicionado por requisitos formales para determinar la condición o unión de la pareja o persona en pro al interés superior del niño?

Rpt: Tanto los privados como públicos, debiendo el privado tener formas de supervisión directa sobre las formas de aplicar este procedimiento.

  
IRMA CASTRO RAMIREZ  
CAL 60196

### ANEXO 3

#### GUIA DE ENTREVISTA

**Título: Condiciones para la regulación del embarazo subrogado: análisis del caso Gómez Murillo y otros vs. Costa Rica**

Participantes	Daniel Castillo Vigil
Cargo	Abogado
Profesional	Abogado
Grado académico	Titulado
Institución	Independiente

---

#### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

1. Diga Ud. ¿Considera que es posible la regulación en el Perú de la maternidad subrogada?. De ser el caso afirmativo la respuesta, indique la causa principal que motivaría la necesidad de regular la maternidad subrogada.

Rpt: Si, ya que no esta ni impedido o legitimado en el Perú pues es cuestionable en atención a la ley general de salud donde se reconoce únicamente la madre como la sanguínea, no como en argentina que se prevé diferentes madres.

2. Diga Ud. ¿Cuáles son las repercusiones por no regularse la maternidad subrogada en el sistema jurídico en el Perú?

Rpt. Informalidad, y discriminación hacia las parejas o solteros quienes no pueden tener un hijo por infertilidad.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar cuáles serían los sujetos pasibles al procedimiento del embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

#### **Preguntas:**

3. Diga Usted ¿A que personas se destinaria la regulación de procedimientos



para el embarazo subrogado?

Rpt: Se debería aplicar de forma igualitaria a los solteros y las parejas impedidas, con relación a las normas que reconocen y promueven el desarrollo de una familia entendiendo que este será con relación a una familia heteroparental.

4. Diga Usted ¿Cuál sería el fundamento jurídico para regular los procedimientos para el embarazo subrogado en el Perú?

Rpt: Que el artículo 7 de la ley de salud no niega la posibilidad de la maternidad subrogada, aunado a que se buscaría proteger el derecho a una familia.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer cuáles serían los límites de prácticas para el embarazo subrogado viable desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

#### **Preguntas:**

5. Diga Usted. ¿Cuáles serían las evaluaciones personales que limiten a las personas que puedan someterse a los procedimientos del embarazo subrogado viable en el Perú?

Rpt: Evaluaciones propias para determinar problemas genéticos, enfermedades que impidan o arriesguen un embarazo seguro.

6. Diga Usted. ¿Considera que los hospitales que podrían aplicar los procedimientos del embarazo subrogado viable en el Perú deben ser Estatales o Privados?

Rpt: Ambos deberían. Ya que esperar que el Estado incorpore procedimientos debe evaluarse los recursos por lo que en este sentido las privadas tendrán mayor flujo comercial y una autonomía por lo que debería ser supervisarle.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Establecer cuáles serían los requisitos para el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

#### **Preguntas:**

7. Diga Usted. ¿Considera que el embarazo subrogado se fundamenta bajo el principio de igualdad y el derecho al desarrollo familiar?

Rpt: Si principalmente sobre el derecho a la familia porque la igualdad es un derecho que directamente entra a entablar cuando hablamos de impedimentos por discriminación, en este caso existe dejades del Estado y vacío legal.

8. Diga Usted. ¿Los procedimientos para el embarazo subrogado puede ser condicionado por requisitos formales para determinar la condición o unión de la pareja o persona en pro al interés superior del niño?

Rpt: Principalmente una evaluación psicológica de orientación sexual y de paternidad para evaluar defectos emocionales por una crianza defectuosa, lo cual puede repercutir al potencial niño por nacer.



### ANEXO 3

#### GUIA DE ENTREVISTA

**Título: Condiciones para la regulación del embarazo subrogado: análisis del caso Gómez Murillo y otros vs. Costa Rica**

Participantes	Wilfredo Víctor Lopez Soto
Cargo	Fiscal Adjunto Provincial
Profesional	Abogado
Grado académico	Magister
Institución	Fiscalía provincial corporativa de Carabayllo

---

#### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

1. Diga Ud. ¿Considera que es posible la regulación en el Perú de la maternidad subrogada?. De ser el caso afirmativo la respuesta, indique la causa principal que motivaría la necesidad de regular la maternidad subrogada.

Rpt: Sí, pues uno de los recientes casos penales sobre el caso de la pareja chilena se determina que no tienen ninguna responsabilidad por el delito de tráfico de personas, ya que el recién nacido era su hijo legítimo, sin embargo, esto no fue advertido hasta después del proceso y evaluado por el juez.

2. Diga Ud. ¿Cuáles son las repercusiones por no regularse la maternidad subrogada en el sistema jurídico en el Perú?

Rpt. Si el claro ejemplo es el antes mencionado, del cual a la fecha igual seguro preexisten cuestiones registrales, civiles y más, ya que en el Perú existe necesidad más no una norma explícita.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar cuáles serían los sujetos pasibles al procedimiento del embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**Preguntas:**

3. Diga Usted ¿A que personas se destinaria la regulación de procedimientos para el embarazo subrogado?

Rpt: A las parejas infértiles y los solteros con una orientación familiar conforme a las normas legales que son la de heterosexual, y en los casos homosexuales la evaluación de condición a mejor favor del menor.

4. Diga Usted ¿Cuál sería el fundamento jurídico para regular los procedimientos para el embarazo subrogado en el Perú?

Rpt: Que al no existir una clara regulación con impedimentos y requisitos genera informalidad, posibles actos ilícitos y discriminación sea a los homosexuales o heterosexuales, ya que de un primer momento como el caso de ortis se le negó la inscripción de paternidad por su orientación sexual, lo cual hasta ciertos puntos se justifica por asegurar la identidad sexual y orientación de niño recién nacido.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer cuáles serían los límites de prácticas para el embarazo subrogado viable desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos
---

**Preguntas:**

5. Diga Usted. ¿Cuáles serían las evaluaciones personales que limiten a las personas que puedan someterse a los procedimientos del embarazo subrogado viable en el Perú?

Rpt: Las concernientes para evaluar los fines y condiciones aptas para ser padres considerando aspectos económicos, educativos, psicológicos y demás.

6. Diga Usted. ¿Considera que los hospitales que podrían aplicar los procedimientos del embarazo subrogado viable en el Perú deben ser Estatales o Privados?

Rpt: Deben ser ambos, sin embargo, esto bajo una etapa de prueba para determinar si existen riesgos de comercialización y trafico de personas al final de la línea.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Establecer cuáles serían los requisitos para el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

#### **Preguntas:**

7. Diga Usted. ¿Considera que el embarazo subrogado se fundamenta bajo el principio de igualdad y el derecho al desarrollo familiar?

Rpt: Sobre el derecho a tener una familia de forma principal, toda vez que el derecho a la igualdad se daría bajo el contexto que niegue el Estado rotundamente estas practicas lo cual no es en el caso.

8. Diga Usted. ¿Los procedimientos para el embarazo subrogado puede ser condicionado por requisitos formales para determinar la condición o unión de la pareja o persona en pro al interés superior del niño?

Rpt: Si, claro es que debe instaurarse requisitos formales para asegurar la calidad y rigurosidad de un procedimiento adecuado para garantizar finalmente los derechos fundamentales del niño a nacer y de la familia que se busca concretar.

  
**WILFREDO VÍCTOR LOPEZ SOTO**  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
1° Despacho 2da. Fiscalía Provincial  
Penal Corporativa de Carabayillo  
Distrito Fiscal de Lima Norte

### ANEXO 3

#### GUIA DE ENTREVISTA

##### **Título: Condiciones para la regulación del embarazo subrogado: análisis del caso Gómez Murillo y otros vs. Costa Rica**

Participantes	Walter Villapoma Vasquez
Cargo	Gerente de Estudio Jurídico
Profesional	Abogado
Grado académico	Titulado
Institución	Estudio Jurídico

---

#### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

1. Diga Ud. ¿Considera que es posible la regulación en el Perú de la maternidad subrogada?. De ser el caso afirmativo la respuesta, indique la causa principal que motivaría la necesidad de regular la maternidad subrogada.

Rpt: Sí pero principalmente una evaluación social y económica para determinar si el Perú esta preparado para poder realizar estos procedimientos en el Perú.

2. Diga Ud. ¿Cuáles son las repercusiones por no regularse la maternidad subrogada en el sistema jurídico en el Perú?

Rpt. La inobservancia a los derechos de promoción familiar, el derecho al desarrollo personal y la no discriminación, dado que resulta sobre este extremo una indiscriminación indirecta que el Estado no regule esta situación dejando a la suerte a las parejas si procede o no este tipo de actos.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar cuáles serían los sujetos pasibles al procedimiento del embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**Preguntas:**

3. Diga Usted ¿A que personas se destinaria la regulación de procedimientos para el embarazo subrogado?

Rpt: Por ahora sería a las parejas heterosexuales y cónyuges quienes deberán demostrar dicho estado, dado que en el Perú existe gran controversia si se pone en riesgo a la identidad del niño o niña si se permite la adopción o la conformación de una familia a una pareja que puede o no poner en riesgo la orientación sexual de un niño.

4. Diga Usted ¿Cuál sería el fundamento jurídico para regular los procedimientos para el embarazo subrogado en el Perú?

Rpt: La informalidad, la discriminación, la controversia jurídica, y la inseguridad dado que por la jurisprudencia a la fecha se han vistos casos donde fallan a favor y otros en contra de la inscripción donde se medió este procedimiento.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer cuáles serían los límites de prácticas para el embarazo subrogado viable desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos
---

**Preguntas:**

5. Diga Usted. ¿Cuáles serían las evaluaciones personales que limiten a las personas que puedan someterse a los procedimientos del embarazo subrogado viable en el Perú?

Rpt: La determinación de orientación paternal que se usa para evaluar a los niños sobre su orientación emocional prioritaria por alguno de los padres, misma evaluación permitiría determinar la necesidad de la pareja o el soltero a proceder a mediarse por este procedimiento para lograr conformar una familia.

6. Diga Usted. ¿Considera que los hospitales que podrían aplicar los procedimientos del embarazo subrogado viable en el Perú deben ser Estatales o Privados?

Rpt: El Privado, en estricta supervisión, autorización y seguimiento sobre los contratos que se aplicarían para regular los impases y contextos del embarazo subrogado.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Establecer cuáles serían los requisitos para el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

#### **Preguntas:**

7. Diga Usted. ¿Considera que el embarazo subrogado se fundamenta bajo el principio de igualdad y el derecho al desarrollo familiar?

Rpt: Del principio de igualdad no sino al de racionalidad, dado que conforme a la norma a la fecha no se prevé una ilicitud de esta figura sino una contradicción por lo que la interpretación de los órganos será lo que finalmente determine si tiene derecho o no a conformar una familia mediándose este método asistido de gestación y embarazo.

8. Diga Usted. ¿Los procedimientos para el embarazo subrogado puede ser condicionado por requisitos formales para determinar la condición o unión de la pareja o persona en pro al interés superior del niño?

Rpt: Todo acto, derecho o forma procedimental debe ser regulado a través de requisitos que cumplan como filtros para evitar la informalidad o los actos contrarios a ley.



Wilmar Wilsons Figueroa Viquez  
C.A.L. SENEZ  
ABOGADO



### ANEXO 3

#### GUIA DE ENTREVISTA

**Título: Condiciones para la regulación del embarazo subrogado: análisis del caso Gómez Murillo y otros vs. Costa Rica**

Participantes	Ingrid Vergara Odiaga
Cargo	Gerente
Profesional	Abogada- Profesora
Grado académico	Titulada- Magister
Institución	CETPRO Cámara de Comercio Bellavista-

---

#### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

1. Diga Ud. ¿Considera que es posible la regulación en el Perú de la maternidad subrogada?. De ser el caso afirmativo la respuesta, indique la causa principal que motivaría la necesidad de regular la maternidad subrogada.

Rpt: Únicamente si se orienta a buscar el apoyo a las parejas impedidas de forma natural a tener una familia.

2. Diga Ud. ¿Cuáles son las repercusiones por no regularse la maternidad subrogada en el sistema jurídico en el Perú?

Rpt. La discriminación y la desidia del Estado al no regular las condiciones y requisitos para aplicar estos procedimientos que en la realidad son importantes atendiendo que existe infertilidad en el Perú.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar cuáles serían los sujetos pasibles al procedimiento del embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**Preguntas:**

3. Diga Usted ¿A que personas se destinaria la regulación de procedimientos para el embarazo subrogado?

Rpt: Conforme a lo antes prescrito sería a las parejas impedidas por naturaleza, así también de forma sobrevenida.

4. Diga Usted ¿Cuál sería el fundamento jurídico para regular los procedimientos para el embarazo subrogado en el Perú?

Rpt: Que la norma no prevalece sobre el derecho a tener una familia, y que la norma conforme al principio de legalidad no la prohíbe de forma explícita.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer cuáles serían los límites de prácticas para el embarazo subrogado viable desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

**Preguntas:**

5. Diga Usted. ¿Cuáles serían las evaluaciones personales que limiten a las personas que puedan someterse a los procedimientos del embarazo subrogado viable en el Perú?

Rpt: De orientación sexual, evaluación psicológica, económica, y educativa a fin de asegurar un desarrollo de calidad del futuro recién nacido.

6. Diga Usted. ¿Considera que los hospitales que podrían aplicar los procedimientos del embarazo subrogado viable en el Perú deben ser Estatales o Privados?

Rpt: Explícitamente los hospitales que tengan practicas farmacéuticas en el campo de la manipulación genética y embrionaria que en el Perú serían privadas como el hospital peruano japones.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Establecer cuáles serían los requisitos para el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

**Preguntas:**

7. Diga Usted. ¿Considera que el embarazo subrogado se fundamenta bajo el principio de igualdad y el derecho al desarrollo familiar?

Rpt: Si, ya que se busca a través de la igualdad a tener una familia establecer la necesidad de regular este procedimiento como una herramienta que garantice a los estériles por naturaleza o sobrevenido el poder conformar una familia.

8. Diga Usted. ¿Los procedimientos para el embarazo subrogado puede ser condicionado por requisitos formales para determinar la condición o unión de la pareja o persona en pro al interés superior del niño?

Rpt: Si, ya que debe buscarse requisitos que demuestren cuestiones pasibles de poder dar subsistencia a un nacido, y que estos mismos tengan las condiciones físicas, psicológicas y morales para sostener una familia.



Lic. David Alejandro Quiroz  
Especialista General

### ANEXO 3

#### GUIA DE ENTREVISTA

**Título: Condiciones para la regulación del embarazo subrogado: análisis del caso Gómez Murillo y otros vs. Costa Rica**

Participantes	Enma Lucia Borjas Reyes
Cargo	Jueza
Profesional	Abogada
Grado académico	Magister
Institución	Poder Judicial

---

#### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2. Diga Ud. ¿Considera que es posible la regulación en el Perú de la maternidad subrogada? De ser el caso afirmativo la respuesta, indique la causa principal que motivaría la necesidad de regular la maternidad subrogada.

Rpt: Debe coexistir una regulación adecuada, pues en la jurisprudencia actual existe una gran disparidad por cuanto en algunos casos se aplica la inscripción de estos nacimientos que mediaron métodos asistidos de embarazo, y que por contrario a esta situación se les niega la inscripción por parte de RENIEC.

2. Diga Ud. ¿Cuáles son las repercusiones por no regularse la maternidad subrogada en el sistema jurídico en el Perú?

Rpt. Explícitamente los expuestos con anterioridad a esta pregunta, pues principalmente se pone en riesgo al derecho que garantiza el estado que es la familia, y sobre la seguridad jurídica como bien publico protegido que es la tutela efectiva.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar cuáles serían los sujetos pasibles al procedimiento del embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**Preguntas:**

3. Diga Usted ¿A que personas se destinaria la regulación de procedimientos para el embarazo subrogado?

Rpt: Conforme al Código Civil se reconoce a la pareja hetero parental en tanto esto significa que únicamente podrán acceder a esta forma asistida quienes de forma natural o posterior por hecho fortuito no puedan procrear, en este sentido se respetaría el hecho que la norma no promueve la relación homoparental y homosexual, ni tampoco la discrimina; sino que vela por el interés superior del niño.

4. Diga Usted ¿Cuál sería el fundamento jurídico para regular los procedimientos para el embarazo subrogado en el Perú?

Rpt: La existencia de una tutela inefectiva, y la posible afectación de las personas que están impedidas de procrear bajo su condición legal protegida (heterosexual y pareja heteroparental).

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer cuáles serían los límites de prácticas para el embarazo subrogado viable desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos
---

**Preguntas:**

5. Diga Usted. ¿Cuáles serían las evaluaciones personales que limiten a las personas que puedan someterse a los procedimientos del embarazo subrogado viable en el Perú?

Rpt: Las evaluaciones de paternidad, para evaluar las aptitudes como padre, las evaluaciones económicas para establecer la posibilidad de los padres para brindarle calidad de vida a un niño o niña, y por ultimo las evaluaciones condición que son físicas, genéticas y demás correspondientes al nacimiento.

6. Diga Usted. ¿Considera que los hospitales que podrían aplicar los procedimientos del embarazo subrogado viable en el Perú deben ser Estatales o Privados?

Rpt: Únicamente deberá ser los privados en razón a los recursos preexistentes,

ya que permitir estos procedimientos complejos en los centros de salud Estatal es generar un posible riesgo ante la carente calidad de los hospitales estatales.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Establecer cuáles serían los requisitos para el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos



#### **Preguntas:**

7. Diga Usted. ¿Considera que el embarazo subrogado se fundamenta bajo el principio de igualdad y el derecho al desarrollo familiar?

Rpt: De forma prioritaria al derecho a un desarrollo familiar, estando a que debe ser el Estado quien garantice este derecho por lo que dejar el existente vacío y las constantes pugnas sobre si debe o no permitirse esta figura representa una inobservancia que finalmente afecta en primer momento a la pareja o persona condicionada legalmente a ser pasibles a este derecho.

8. Diga Usted. ¿Los procedimientos para el embarazo subrogado puede ser condicionado por requisitos formales para determinar la condición o unión de la pareja o persona en pro al interés superior del niño?

Rpt: Propiamente a requisitos de las evaluaciones antes descritas y presentación de requisitos propios para la intervención.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ   
.....  
**ENMA LUCHA BORJAS REYES**  
**ESPECIALISTA LEGAL**  
Segundo Juzgado Penal Liquidador Permanente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

### ANEXO 3

#### GUIA DE ENTREVISTA

**Título: Condiciones para la regulación del embarazo subrogado: análisis del caso Gómez Murillo y otros vs. Costa Rica**

Participantes	José Ronald Vásquez Sánchez
Cargo	Docente
Profesional	Abogado
Grado académico	Magíster: Derecho Constitucional y Derechos Humanos
Institución	

---

#### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar cuáles serían las condiciones para regular el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

1. Diga Ud. ¿Considera que es posible la regulación en el Perú de la maternidad subrogada? De ser el caso afirmativo la respuesta, indique la causa principal que motivaría la necesidad de regular la maternidad subrogada.

Rpt: Claro que es posible, y la causa principal es ayudar a personas que no pueden tener hijos a cumplir con el sueño de ser padres.

2. Diga Ud. ¿Cuáles son las repercusiones por no regularse la maternidad subrogada en el sistema jurídico en el Perú?

Rpt. Impide que se aplique este tipo de tratamiento médico y se impida que muchas personas sean padres.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar cuáles serían los sujetos pasibles al procedimiento del embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**Preguntas:**

3. Diga Usted ¿A que personas se destinaria la regulación de procedimientos para el embarazo subrogado?

Rpt: A cualquier persona que desee tener un hijo y no tenga la capacidad de hacerlo por su cuenta.

4. Diga Usted ¿Cuál sería el fundamento jurídico para regular los procedimientos para el embarazo subrogado en el Perú?

Rpt: El principal fundamento sería que el estado protege y fomenta la familia, por ello se debe permitir que cualquier persona puede formar la suya.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer cuáles serían los límites de prácticas para el embarazo subrogado viable desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

**Preguntas:**

5. Diga Usted. ¿Cuáles serían las evaluaciones personales que limiten a las personas que puedan someterse a los procedimientos del embarazo subrogado viable en el Perú?

Rpt: Deben ser personas que cuenten con la capacidad económica para mantener un hijo y segundo debe aplicarse solo a personas que no han tenido hijos.

6. Diga Usted. ¿Considera que los hospitales que podrían aplicar los procedimientos del embarazo subrogado viable en el Perú deben ser Estatales o Privados?

Rpt: Los hospitales a realizar este tipo de tratamiento pueden ser tanto privados como estatales, pues lo importante es que tengan los recursos suficientes como para poder realizar este tratamiento.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Establecer cuáles serían los requisitos para el embarazo subrogado desde el análisis del caso Gómez Murillo y Otros Vs Costa Rica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos



**Preguntas:**

7. Diga Usted. ¿Considera que el embarazo subrogado se fundamenta bajo el principio de igualdad y el derecho al desarrollo familiar?

Rpt: Por supuesto, todas las personas sin distinción tienen derecho a tener hijos y formar una familia

8. Diga Usted. ¿Los procedimientos para el embarazo subrogado puede ser condicionado por requisitos formales para determinar la condición o unión de la pareja o persona en pro al interés superior del niño?

Rpt: Bueno, si debe ser condicionado para que solo se aplique en personas que tienen una relación estable o de lo contrario muchas personas que soliciten un embarazo subrogado terminarían separándose y peleando por la tenencia del menor.



José Ronald Vásquez Sánchez  
42205298